



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

24 DE AGOSTO DE 2023

No. 1177

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

♦ Decreto por el que se declara el 25 de agosto de cada año como el "Día del Bolero", en la Ciudad de México

5

Secretaría de Movilidad

♦ Aviso por el que se modifica el diverso por el que se establece el procedimiento denominado Revista Vehicular, correspondiente al año 2023, que consiste en la revisión documental, la inspección físico-mecánica y equipamiento auxiliar de las unidades que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual "Taxi" en la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 18 de abril de 2023

7

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

◆ Aviso por el que se da a conocer el Convenio de Disolución del Convenio de Suplencia, que celebraron los Licenciados Mauricio Gálvez Muñoz, titular de la Notaría número 39 de la Ciudad de México y Marco Antonio Espinoza Rommyngth, titular de la Notaría número 97 de la Ciudad de México

8

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa

Aviso por el cual se dan a conocer adiciones al Programa de obra pública 2023

9

Índice

Viene de la Pág. 1

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el Manual de integración y funcionamiento del comité técnico de tecnologías de la información y las comunicaciones, con número de registro MEO-ESPECL-ILIFE-23-3C9E57C7
 - 10
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el Manual de integración y funcionamiento del comité de transparencia, con número de registro MEO-TRANSPARENCIA-ILIFE-23-412602C7

12

ALCALDÍAS

Alcaldía en Iztapalapa

◆ Nota Aclaratoria por el que se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de operación del programa social "Iztapalapa la más deportiva 2023", publicado el 23 de febrero de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México № 1051 Bis

14

Alcaldía en Tláhuac

♦ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en las colonias y barrios del pueblo de San Juan Ixtayopan, de la Alcaldía, con motivo de la "Festividad en honor a la virgen de la soledad"

21

◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en las colonias y barrios del pueblo de San Juan Ixtayopan, de la Alcaldía, con motivo de la "Festividad del barrio de San Agustín"

23

 Acuerdo por el que se ordena la suspensión de venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en las colonias y barrios del pueblo de Santa Catarina Yecahuizotl, de la Alcaldía con motivo de la "Fiesta religiosa del barrio San Miguel"

25

◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en las colonias y barrios del pueblo de San Pedro, de la Alcaldía, con motivo de la "Festividad de la colonia Santa Cecilia"

27

 Acuerdo por el que se ordena la suspensión de venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en las colonias y barrios del pueblo de San Francisco Tlaltenco, de la Alcaldía, con motivo de la "Festividad anual del pueblo de San Francisco Tlaltenco"

29

Alcaldía en Tlalpan

♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios de la acción social ejecutada por la Alcaldía Tlalpan en el ejercicio fiscal 2023

31

Alcaldía en Xochimilco

◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social Concurso al rescate de nuestras tradiciones en Xochimilco para el ejercicio 2023

32

♦ Aviso por el cual se da a conocer las modificaciones de las Reglas de Operación del programa social de "Animales de corral y de traspatio", para el ejercicio 2023, publicado el 31 de enero de 2023

40

♦ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa social denominado "Apoyo económico a personas que prestan sus inmuebles como espacios para Centros de Desarrollo Infantil"

42

Continúa en la Pág. 3

44

45

49

53

57

Viene de la Pág. 2

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

A/JGA/164/2023 y A/JGA/273/2023, Acuerdos tomados por la Junta de Gobierno y Administración los días doce de mayo y trece de julio del dos mil veintitrés, por los que se aprobó el "Protocolo para la atención de quejas por hostigamiento, acoso sexual y/o laboral y discriminación" y su publicación mediante link en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, respectivamente

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- Sistema de Aguas.- Licitaciones Públicas Nacionales números SACMEX-DGAP-LP-041-2023 a SACMEX-DGAP-LP-043-2023.- Convocatoria 025.- Contratación de acciones para llevar a cabo la sustitución de línea de agua potable, reforzamiento de agua potable, así como la reposición de pozos
- Alcaldía en Azcapotzalco.- Licitaciones Públicas Nacionales números AZCA-LP-082-2023 a AZCA-LP-086-2023.- Convocatoria No. AAZCA/DGODUyS/007-2023.- Contratación en modalidad de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo realizado y tiempo determinado para llevar a cabo el mantenimiento y rehabilitación de red de agua potable, mantenimiento y rehabilitación de la red de drenaje, así como el mantenimiento y rehabilitación de imagen urbana
- ◆ **Alcaldía en Iztacalco**.- Licitaciones Públicas Nacionales números 30001123-09-23 a 30001123-11-23.- Convocatoria Número 004/2023.- Contratación de obra pública, en modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo los trabajos de mantenimiento de infraestructura educativa
- Fiscalía General de Justicia.- Licitación Pública Nacional número LPN/FGJCDMX/DACS-038/2023.-Convocatoria No. 030-23.- Adquisición de material diverso para la conservación y mantenimiento de los inmuebles que ocupan las distintas áreas de la Fiscalía

SECCIÓN DE AVISOS

• Brauer Abogados, S.C. 59





PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 apartado D numerales 1, 5 y 7, 32 apartado A numeral 1 y apartado C numeral 1 incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracciones II, IV y XXII y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 15 fracción I, 16 fracciones V y VI de la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México; 5 fracción I y 7 de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México; y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su párrafo doceavo que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como al ejercicio de sus derechos culturales. Asimismo, determina que es obligación del Estado promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce en su artículo 8, apartado D, numeral 5, que el patrimonio cultural, material e inmaterial de las comunidades, grupos y personas de la Ciudad de México es de interés y de utilidad pública, por lo que el Gobierno de la Ciudad garantizará su protección, conservación, investigación y difusión.

Que el género musical del Bolero es una expresión oral nacida en Cuba, cuyo nombre corresponde a finales del siglo XIX y se refiere a la práctica cultural de transmisión de historias, vivencias, emociones y sentimientos por medio de la poesía y la música que hoy en día es representativa de la canción sentimental.

Que se tiene por aceptado que el primer Bolero de la historia es el titulado "Tristezas", del trovador José "Pepe" Sánchez producido en Santiago de Cuba. Asimismo, se sabe que gracias a la riqueza de sus notas este género musical fue exportado a toda américa latina llegando a México por medio de la Península de Yucatán ya que se tiene registro de que el primer bolero de producción mexicana es el titulado "Madrigal" de Enrique Galaz Chacón y Carlos R. Menéndez en agosto de 1918.

Que el Bolero es rico en estructura armónica, melódica y rítmica, y entre sus principales instrumentos utiliza la guitarra, el requinto, el bongó, las claves, las maracas y el piano. Además, dicho género musical constituye una expresión oral tradicional que perdura con un repertorio -principalmente- de México, Cuba y Puerto Rico, con una notable producción en cada país de habla hispana que ha trascendido las barreras del idioma y la geografía, con presencia mundial a través de un catálogo de clásicos que sobreviven a su momento.

Que el género musical del Bolero se reconoce como parte de la cultura popular mexicana y latinoamericana, y cuenta con un gran número de seguidores e intérpretes en todo el mundo, lo cual ha llevado a que las letras de sus canciones se conozcan por las nuevas generaciones, en idiomas español, francés, portugués, inglés, japonés, coreano, por mencionar algunos, así como varias lenguas indígenas en México.

Que, a su llegada a México, el Bolero fue altamente aceptado entre la sociedad dando paso a grandes figuras del Bolero como Manuel M. Ponce, Tata Nacho, Luis Demetrio, Ricardo Palmerín, Pepe Domínguez, Ricardo López Méndez, José Antonio Zorrilla Martínez y Agustín Lara. Asimismo, entre los boleros contemporáneos destacan Marco Antonio Muñiz y Armando Manzanero.

Que en el territorio mexicano destaca el Bolero Ranchero consolidado entre 1940 y 1970, que consiste en una mezcla del bolero tradicional y el vigor instrumental del mariachi cuyos principales exponentes son Pedro Infante, Pedro Vargas, Jorge Negrete, José Alfredo Jiménez y Javier Solís, así como Los Tres Ases.

Que la Secretaría de Cultura del Gobierno de México tiene diversos riesgos identificados en contra del Bolero como expresión cultural entre los que destacan la confusión entre éste y la balada romántica y otras expresiones musicales, así como el desconocimiento de los compositores con frecuente atribución al intérprete, la ignorancia sobre los diferentes tipos de Bolero, el debilitamiento de la transmisión intergeneracional con la muerte de los portadores, el enfoque únicamente comercial, de algunos medios y la falta de interés por el Bolero, antiguo y moderno, pero uno de los aspectos más preocupantes es la pérdida de tradiciones, saberes e instrumentos.

Que con el objeto de salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial que representa el Bolero, por parte de las autoridades mexicanas, en el año 2018 este género musical fue inscrito en el Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial de México por la Secretaría de Cultura del Gobierno de México. Asimismo, en abril del 2022 los gobiernos de México y de Cuba suscribieron una iniciativa conjunta para que el Bolero sea inscrito en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), tal como ocurrió con el Tango en el 2009, el Flamenco en el 2010 y el Reggae en el 2018.

Que en la Ciudad de México se han realizado diversas acciones para la promoción y difusión de este género musical como son la celebración del Festival Mundial del Bolero y la inauguración de la "Plaza del Bolero Armando Manzanero", entre otras; por lo que con la finalidad de continuar con el reconocimiento de la trascendencia de este género musical, como una expresión cultural para las y los habitantes de la Ciudad de México y con ello promover y reconocer la producción de boleros, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 25 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO EL DÍA DEL BOLERO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. Se declara el 25 de agosto de cada año como el "Día del Bolero" en la Ciudad de México.

SEGUNDO. La persona titular de la Secretaría de Cultura tendrá a su cargo el diseño e instrumentación de un Programa Anual de Eventos que tenga por objeto commemorar el **"Día del Bolero"** en la Ciudad de México.

TERCERO. Se exhorta a las personas titulares de las Alcaldías de la Ciudad de México para que, en al ámbito de sus competencias, ejecuten actividades para la conmemoración del "**Día del Bolero**" en sus demarcaciones territoriales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la residencia oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 22 días del mes de agosto del 2023. EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, CLAUDIA STELLA CURIEL DE ICAZA.- FIRMA.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, numeral 1, 13, apartado E, numerales 1, 2, y 16, apartado H, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11 fracción I, 12, 16 fracción XI, 36 fracciones I, II, XIII, y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 9, fracciones I, XX, LXXI, LXXIII, 12, fracciones I, VI, XV, XVI, XVIII y XXIX, 55 fracción I, 56 fracción I, inciso c), 85 fracción III, 89 párrafo primero, 90, 110 fracciones I, II, III, V, X, XII, XV, XVI, XVIII, XXI y XXV, 118, 119 y 254 fracción III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1°, 2°, 7° fracción XI, inciso A, numeral 2, 36 fracción II, 193 fracciones XXI, XXIV y XXVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 49 y 112 del Reglamento de la Ley de Movilidad del de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DENOMINADO REVISTA VEHICULAR, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023, QUE CONSISTE EN LA REVISIÓN DOCUMENTAL, LA INSPECCIÓN FÍSICO-MECÁNICA Y EQUIPAMIENTO AUXILIAR DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL "TAXI" EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 18 DE ABRIL DE 2023

ÚNICO.- Se modifica el numeral CUARTO, para quedar como sigue:

CUARTO. El concesionario podrá realizar el trámite de revisión documental hasta el **6 de octubre** del presente año.

Es importante que los concesionarios tomen en cuenta el calendario sugerido de Inspección Físico-Mecánica al determinar su fecha de registro en la Revisión Documental. No se podrá llevar a cabo registro documental en fechas posteriores a las establecidas en el periodo antes señalado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Continúan vigentes las disposiciones que no se modifiquen por virtud de la presente.

Dado en la Ciudad de México, el 17 de agosto de 2023.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11 fracción I, 16 fracción XIX y 43 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII y 194 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 7 fracción XIX, inciso A) y 229 fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 fracción V del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México con número de registro MA-17/200521-D-CEJUR-38/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 03 de junio de 2021, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE DISOLUCIÓN DEL CONVENIO DE SUPLENCIA, QUE CELEBRARON LOS LICENCIADOS MAURICIO GÁLVEZ MUÑOZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 39 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMMYNGTH, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 97 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Con fundamento en el artículo 201 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que con fecha 25 de enero de 2023, celebraron Convenio de Disolución del Convenio de Suplencia los Licenciados Mauricio Gálvez Muñoz, Titular de la Notaría 39 y Marco Antonio Espinoza Rommyngth, Titular de la Notaría 97 ambos de la Ciudad de México, mismo que entró en vigor el día 25 de enero 2023 y se encuentra debidamente registrado ante la Subdirección de Asuntos Notariales el día 17 de marzo de 2023; en la Subdirección de Archivo General de Notarías el día 23 de marzo de 2023; en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México el día 31 de mayo de 2023 y, en el Colegio de Notarios de la Ciudad de México, A.C. el día 04 de julio 2023, con solicitud de fecha de publicación el 10 de agosto de 2023, tal y como lo establece el artículo 36 fracción III del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México.

TRANSITORIO

Artículo único. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2023

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

DIRECCIÓN GENERAL

Fernando Manuel Castillo Molina, Director General del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México; con fundamento en los artículos 2, 44, fracción I y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 21 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 15 de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal y 14 fracción I, párrafo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México publicado por este medio el 25 de julio de 2019 y su Nota Aclaratoria del 09 de agosto del mismo año, se emite el siguiente:

"Aviso por el cual se dan a conocer adiciones al Programa de Obra Pública 2023":

Número de Afectación Presupuestal	Concepto	Tipo de Recursos	Importe 2023	Importe Total
C 07 PD IF 7027	Trabajos de Mantenimiento, Construcción, Rehabilitación de los 10 Colegios de Bachilleres en la Ciudad de México.	FAM Educación Media Superior 2023	\$1,237,543.38	\$1,237,543.38

Los datos de este programa son de carácter informativo por lo que no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para el Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2023

(Firma)

FERNANDO MANUEL CASTILLO MOLINA DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Fernando Manuel Castillo Molina, Director General del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos: 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; fracción VIII del artículo 15, del Estatuto Orgánico del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México publicado en este medio el 25 de julio de 2019 y su Nota Aclaratoria del 9 de agosto del mismo año; en relación al lineamiento Cuarto, así como lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México; y:

CONSIDERANDO

Que el punto Cuarto de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados el 24 de julio de 2020, establece que el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación, es el proceso mediante el cual las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México; diseñan, integran y elaboran sus Manuales, remitiéndolos a la Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, a efecto de que sean revisados, dictaminados y en su caso registrados.

Que mediante oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0311/2023, se obtuvo el Registro: MEO-ESPECL-ILIFE-23-3C9E57C7, del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Técnico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México.

El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Técnico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, fue puesto a consideración para aprobación de los Integrantes del Comité Técnico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, quienes por Acuerdo: 4/1.S.O./COTTIC/2023, de la Primera Sesión Ordinaria, de fecha 03 de marzo de 2023, lo aprobaron, por lo que se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DEL INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-ESPECL-ILIFE-23-3C9E57C7.

ÚNICO. El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Técnico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, con número de registro MEO-ESPECL-ILIFE-23-3C9E57C7, otorgado por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0311/2023, queda para consulta pública en la siguiente dirección electrónica:

https://drive.google.com/file/d/1EMIIe7q2CxXVWRKYEVVPvPvbnxYWzknW/view?usp=sharing

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación.

TERCERO. Se designa como responsable del enlace electrónico al C. Ricardo Martínez Galindo, Jefe de Unidad Departamental de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, quien puede ser localizado en Avenida Universidad número 800, 4º piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, con correo electrónico jud.tecnologias@ilife.mx.

CUARTO.- Se deja sin efectos el Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Técnico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, con número de registro MEO-076/ESPECL-20-E-SOBSE-ILIFE-24/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de enero de 2021.

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2023

(Firma)

Fernando Manuel Castillo Molina DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Fernando Manuel Castillo Molina, Director General del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos: 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; fracción VIII del artículo 15, del Estatuto Orgánico del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México publicado en este medio el 25 de julio de 2019 y su Nota Aclaratoria del 9 de agosto del mismo año; en relación al lineamiento Cuarto, así como lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México; y:

CONSIDERANDO

Que el punto Cuarto de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados el 24 de julio de 2020, establece que el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación, es el proceso mediante el cual las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México; diseñan, integran y elaboran sus Manuales, remitiéndolos a la Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, a efecto de que sean revisados, dictaminados y en su caso registrados.

Que mediante oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0803/2023, se obtuvo el Registro: MEO-TRANSPARENCIA-ILIFE-23-412602C7, del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México.

El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, fue puesto a consideración para aprobación de los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, quienes por Acuerdo: 02/CTILIFECDMX/2EXTRAORD/140723, de la Segunda Sesión Extraordinaria, de fecha 14 de julio de 2023, lo aprobaron, por lo que se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-TRANSPARENCIA-ILIFE-23-412602C7.

ÚNICO. El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, con número de registro MEO-TRANSPARENCIA-ILIFE-23-412602C7, otorgado por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0803/2023, queda para consulta pública en la siguiente dirección electrónica:

https://drive.google.com/drive/folders/1EvR SIda4z6agxEVWNyl8rylsKAmL0u3?usp=sharing

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación.

TERCERO. Se designa como responsable del enlace electrónico al C. Ricardo Martínez Galindo, Jefe de Unidad Departamental de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, quien puede ser localizado en Avenida Universidad número 800, 4º piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, con correo electrónico jud.tecnologias@ilife.mx.

CUARTO.- Se deja sin efectos el Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, con número de registro MEO-269/291019-E-SOBSE-ILIFE-24/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 9 de marzo de 2020.

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2023

(Firma)

Fernando Manuel Castillo Molina DIRECTOR GENERAL

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 apartado B, numeral 4, 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII, 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20, 29, 30, y 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 42, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales 2023, tengo a bien expedir la:

NOTA ACLARATORIA POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "IZTAPALAPA LA MÁS DEPORTIVA 2023", PUBLICADO EL 23 DE FEBRERO DE 2023 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO N° 1051 BIS, EN LAS PÁGINAS 44 A 57.

Página 46, numeral 5, incisos 5.2 y 5.3

Dice

[...]

- **5.2.** Población beneficiaria: Se ayudará al total de participantes de Iztapalapa de los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México y los Juegos Populares de la Ciudad de México; de igual manera, se ayudará a los deportistas de alto rendimiento de la demarcación que participen en competencias oficiales nacional o internacionales hasta el máximo de los recursos disponibles.
- **5.3.** La población de facilitadores será de hasta 436 personas y la población de deportistas de las categorías, G y H serán de hasta 1,700 personas.

Debe decir

[...]

- **5.2.** Población beneficiaria: Se ayudará al total de participantes de Iztapalapa de los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México y los Juegos Populares de la Ciudad de México; de igual manera, se ayudará a los deportistas de alto rendimiento de la demarcación que participen en competencias oficiales nacional o internacionales hasta el máximo de los recursos disponibles.
- **5.3.** La población de facilitadores será de hasta 436 personas y la población de deportistas de las categorías, F, G, H, I serán de hasta 2,250 personas.

Página 46, numeral 6

Dice:

Se busca que personas con vida sedentaria de todas las edades, deportistas y niños, niñas y jóvenes, y población en general esperando llegar al 65% de la población de Iztapalapa, es decir a 1,193,066 habitantes, se beneficien de las actividades físicas gratuitas brindadas por los 387 facilitadores de las categorías A, B, C, D1, D2, D3 y E, en espacios públicos de la demarcación.

Además, se busca ayudar hasta 1700 atletas con apoyos económicos diferencias en dos categorías: categoría F, destinada a apoyar económicamente a deportistas que compitan representando a Iztapalapa, asegurando así su participación en pruebas, juegos, campeonatos u otras competiciones oficiales; la categoría G es un apoyo económico que se entrega como incentivo a deportistas que hayan competido en juegos, campeonatos u otra competición oficial, representando a Iztapalapa, y que además hayan obtenido resultados entre los primeros tres lugares.

Debe decir:

Se busca que personas con vida sedentaria de todas las edades, deportistas y niños, niñas y jóvenes, y población en general esperando llegar al 65% de la población de Iztapalapa, es decir a 1,193,066 habitantes, se beneficien de las actividades físicas gratuitas brindadas por los 436 facilitadores de las categorías A, B, C, D1, D2, D3 y E, en espacios públicos de la demarcación.

Además, se busca ayudar hasta 2250 atletas con apoyos económicos diferencias en las categorías: F,G,H,I, destinada a apoyar económicamente a deportistas que compitan representando a Iztapalapa, asegurando así su participación en pruebas, juegos, campeonatos u otras competiciones oficiales; y también para aquellos que hayan obtenido resultados entre los primeros tres lugares de dichas competiciones.

Página 47, tabla al inicio de la página

Dice:

[...]

COMPONENTES	BENEFICIARIOS FACILITADORES	Unidad de Medida
Categoría A: Facilitadores que realicen actividades físicas, recreativas y/o deportivas que favorezcan integración social, disminuyan el sedentarismo, esto mediante intervención de facilitadores de servicios como promotoras y promotores deportivos ubicados en espacios públicos.	Hasta 119	Persona
Categoría B: Facilitadores de servicios zonales de promotoras, promotores y talleristas	Hasta 7	Persona
Categoría C: Facilitadores de servicios como lo son: talleristas, entrenadores, especialistas o metodólogos en alguna disciplina terrestres deportivas.	Hasta 95	Persona
Categoría D-1, D-2, D-3: Facilitadores de servicios como lo son: talleristas, entrenadores, o especialistas en actividades acuáticas deportivas.	Hasta 166	Persona
Categoría E: Facilitadores de servicios como lo son: guardavidas para salvaguardar la integridad de las personas que se encuentren dentro del área acuáticas.	Hasta 49	Persona
Categoría F: Apoyos económicos a los usuarios finales como lo son los representantes de la Alcaldía Iztapalapa que compitan en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, Juegos Populares de la Ciudad de México y Olimpiada Nacional; otras competencias en el marco de la Ciudad de México, a nivel nacional e internacional.	Hasta 1000	Persona
Categoría G: Apoyo económico a los usuarios finales quienes obtengan alguna presea (medalla de oro, plata o bronce), en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, Juegos Populares de la Ciudad de México Olimpiada Nacional; otras competencias oficiales en el marco de la Ciudad de México, a nivel nacional e internacional.	Hasta 700	Persona

Debe decir:

[...]

COMPONENTES	BENEFICIARIOS FACILITADORES	Unidad de Medida
Categoría A: Facilitadores que realicen actividades físicas, recreativas y/o deportivas que favorezcan integración social, disminuyan el sedentarismo, esto mediante intervención de facilitadores de servicios como promotoras y promotores deportivos ubicados en espacios públicos.	Hasta 119	Persona
Categoría B: Facilitadores de servicios zonales de promotoras, promotores y talleristas	Hasta 7	Persona
Categoría C: Facilitadores de servicios como lo son: talleristas, entrenadores, especialistas o metodólogos en alguna disciplina terrestres deportivas.	Hasta 95	Persona
Categoría D-1, D-2, D-3: Facilitadores de servicios como lo son: talleristas, entrenadores, o especialistas en actividades acuáticas deportivas. En esta categoría la incorporación se dará de forman escalonada como lo señala el calendario.	Hasta 166	Persona
Categoría E: Facilitadores de servicios como lo son: guardavidas para salvaguardar la integridad de las personas que se encuentren dentro del área acuáticas.	Hasta 49	Persona
Categoría F: Apoyos económicos a los usuarios finales como lo son los representantes de la Alcaldía Iztapalapa que compitan en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, Juegos Populares de la Ciudad de México y Olimpiada Nacional; otras competencias en el marco de la Ciudad de México, a nivel nacional e internacional.	Hasta 1350	Persona
Categoría G: Apoyo económico a los usuarios finales quienes obtengan medalla de oroen los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, Juegos Populares de la Ciudad de México Olimpiada Nacional; otras competencias oficiales en el marco de la Ciudad de México, a nivel nacional e internacional.	Hasta 350	Persona
Categoría H: Apoyo económico a los usuarios finales quienes obtengan medalla de plata en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, Juegos Populares de la Ciudad de México Olimpiada Nacional; otras competencias oficiales en el marco de la Ciudad de México, a nivel nacional e internacional.	Hasta 250	Persona
Categoría I: Apoyo económico a los usuarios finales quienes obtengan medalla de bronce en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, Juegos Populares de la Ciudad de México Olimpiada Nacional; otras competencias oficiales en el marco de la Ciudad de México, a nivel nacional e internacional.	Hasta 300	Persona

Página 47, numeral 7. Orientación y Programas Presupuestales

Dice:

Este programa tiene un presupuesto total autorizado de hasta \$39,474,00.00 (Treinta y nueve millones cuatrocientos setenta y cuatro mil 00/100 M.N.) desglosado de la siguiente manera:

CATEGORÍA	Monto	BENEFICIARIOS	Ministraciones	TOTAL
Categoría A	\$7,000.00	119	12	\$9,996,000.00
Categoría B	\$10,000.00	7	12	\$ 840,000.00
Categoría C	\$6,000.00	95	12	\$6,840,000.00
Categoría D-1	\$6,000.00	122	12	\$8,784,000.00

Categoría D-2	\$6,000.00	44	6	\$1,584,000.00
Categoría D-3	\$6,000.00	22	3	\$396,000.00
Categoría E	\$5,500.00	49	12	\$3,234,000.00
Categoría F	\$4,000.00	1000	1	\$4,000,000.00
Categoría G	\$4,000.00	700	1	\$2,800,000.00
Total		2402		\$38,474,000.00

Debe decir:

Este programa tiene un presupuesto total autorizado de hasta \$42,624,000.00 (cuarenta y dos millones seiscientos veinte cuatro mil 00/100 M.N.) desglosado de la siguiente manera:

CATEGORÍA	Monto	BENEFICIARIOS	Ministraciones	TOTAL
Categoría A	\$7,000.00	119	12	\$9,996,000.00
Categoría B	\$10,000.00	7	12	\$840,000.00
Categoría C	\$6,000.00	95	12	\$6,840,000.00
Categoría D-1	\$6,000.00	122	12	\$8,784,000.00
Categoría D-2	\$6,000.00	22	9	\$1,188,000.00
Categoría D-3	\$6,000.00	22	6	\$792,000.00
Categoría E	\$5,500.00	49	12	\$3,234,000.00
Categoría F	\$4,000.00	1350	1	\$5,400,000.00
Categoría G	\$6,000.00	350	1	\$2,100,000.00
Categoría H	\$5,000.00	250	1	\$1,250,000.00
Categoría I	\$4,000.00	300	1	\$1,200,000.00
Total		2,686		\$41,624,000.00

Página 48, primera y segunda tabla de la página "La erogación de los recursos se hará conforme al siguiente calendario:"

Dice:

Categorí as	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiem bre	Octubre	Noviem bre	Diciemb re	Total
Ministra ciones	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
Categorí a A	\$1,666, 000	\$833,00 0.00	\$9,996, 000									
Categorí a B	\$140,0 00.00	\$70,000. 00	\$70,000 .00	\$840,00 0								
Categorí a C	\$1,140, 000	\$570,00 0.00	\$6,840, 000									
Categorí a D-1	\$1,464, 000	\$732,00 0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,196, 000
Categorí a D-2	\$0.00	\$0.00	\$864,00 0.00	\$864,00 0.00	\$864,00 0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,592, 000
Categorí a D-3	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$996,00 0.00	\$996,00 0.00	\$996,00 0.00	\$996,00 0.00	\$996,00 0.00	\$996,00 0.00	\$5,976, 000
Categorí a E	\$539,0 00.00	\$269,50 0.00	\$3,234, 000									

Categorí a F	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000, 000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000, 000
Categorí a G	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,800, 000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,800, 000
Total	\$4,949, 000	\$2,474,5 00.00	\$2,606, 500	\$2,606, 500	\$2,606, 500	\$2,738, 500	\$2,738, 500	\$2,738, 500	\$9,538, 500	\$2,738, 500	\$2,738, 500	\$38,474 ,000

Categoría	Total	Porcentaje
Total facilitadores	\$38,474,000.00	97.47%
Total costos de operación	\$1,000,000.00	2.53%
Total	\$39,474,000.00	100.00%

Debe decir:

Categor	Febrer	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agost	Septie	Octubr	Novie	Dicie	Total
ías	0						0	mbre	e	mbre	mbre	
Ministr aciones	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
Categor	\$1,666	\$833,0	\$833,0	\$833,0	\$833,0	\$833,0	\$833,0	\$833,0	\$833,0	\$833,0	\$833,0	\$9,996
ía Å	,000	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	,000
Categor	\$140,0	\$70,00	\$70,00	\$70,00	\$70,00	\$70,00	\$70,00	\$70,00	\$70,00	\$70,00	\$70,00	\$840,0
ía B	00.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	00
Categor	\$1,140	\$570,0	\$570,0	\$570,0	\$570,0	\$570,0	\$570,0	\$570,0	\$570,0	\$570,0	\$570,0	\$6,840
ía Č	,000	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	,000
Categor	\$1,464	\$732,0	\$732,0	\$732,0	\$732,0	\$732,0	\$732,0	\$732,0	\$732,0	\$732,0	\$732,0	\$8,784
ía D-1	,000	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	,000
Categor	\$0.00	\$0.00	\$132,0	\$132,0	\$132,0	\$132,0	\$132,0	\$132,0	\$132,0	\$132,0	\$132,0	\$1,188
ía D-2			00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	,000
Categor	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$132,0	\$132,0	\$132,0	\$132,0	\$132,0	\$132,0	\$792,0
ía D-3						00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00
Categor	\$539,0	\$269,5	\$269,5	\$269,5	\$269,5	\$269,5	\$269,5	\$269,5	\$269,5	\$269,5	\$269,5	\$3,234
ía E	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	,000
Categor	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,400	\$0.00	\$0.00	\$5,400
ía F									,000.0			,000
									0			
Categor	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,100	\$0.00	\$0.00	\$2,100
ía G									,000.0			,000
									0			
Categor	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,250	\$0.00	\$0.00	\$1,250
ía H									,000.0			,000
									0			
Categor	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,200	\$0.00	\$0.00	\$1,200
ía I									,000.0			,000
									0			
Total	\$4,949	\$2,474	\$2,606	\$2,606	\$2,606	\$2,738	\$2,738	\$2,738	\$12,68	\$2,738	\$2,738	\$41,62
	,000	,500	,500	,500	,500	,500	,500	,500	8,500	,500	,500	4,000

Categoría	Total	Porcentaje
Total facilitadores	\$41,624,000.00	97.65%
Total costos de operación	\$1,000,000.00	2.35%
Total	\$42,624,000.00	100.00%

Página 49, párrafo 6, inciso j) y párrafo 17,

Dice

[...]

Para quien solicita los apoyos económicos de participación en la categoría F y H:

[...]

j) En el caso de los talleristas que cuentan con equipos representativos podrán obtener por única ocasión los beneficios de la categoría F y G por única ocasión.

[...]

Documentación complementaria beneficiarios deportistas categorías F y G.

- Constancia de inscripción, participación y/o resultado de medallas o lista donde se aprecie participación del deportista en un evento deportivo con las características del inciso i).

[...]

Debe decir:

[...]

Para quien solicita los apoyos económicos de participación en la categoría F, G, H, I:

[...]

j) En el caso de los talleristas que cuentan con equipos representativos podrán obtener por única ocasión los beneficios de la categoría F, G, H, I.

[...]

Documentación complementaria beneficiarios deportistas categorías F, G, H, I.

- Constancia de inscripción, participación y/o resultado de medallas o lista donde se aprecie participación del o la deportista en un evento deportivo con las características del inciso i).

[...]

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Es dado en Iztapalapa, Ciudad de México al 15 de agosto de 2023

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA ALCALDESA EN IZTAPALAPA

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 122 apartado A Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, articulo 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A numeral 1, 2 fracción I, X, XI y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México, y articulo 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20 fracciones I, X, XI, XIII y XXIII, 21, 29 fracciones I, II, III, V, VI, VII, X, XI, XIII, XV y XVI, 30, 31 fracciones I, III, VII, IX, XV, XVI y XVIII 32 fracciones VI, VII, VIII, IX, 34, fracciones III, IV, V y IX, 37, 42 fracciones II y XIV, 51, 53 fracciones I, II, III, IV y VI, 56 fracción IV, 71 fracción I, II, III, IV, VI, IX, XI, y último párrafo y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México 1 y 8 fracciones II, III, IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México, así como el acuerdo por el que se Delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de junio de 2016 y,

CONSIDERANDO

- **I.-** Que la Alcaldía Tláhuac, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la Alcaldesa, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno.
- **II.-** Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Tláhuac, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adaptando para ella instrumentos de gobierno abierto electrónico, innovación social, mecanismo de gobernanza y modernización.
- III.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, en materia de gobierno: Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal; y que son de observancia general, incluso tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de esta demarcación territorial de Tláhuac, en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se altere el orden y la seguridad pública.
- IV.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, reconocen el derecho que toda persona tiene a la protección de la seguridad e integridad física de las personas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública y, con motivo de la "Festividad en Honor a la Virgen de la Soledad", las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de la festividad y el número de participantes puede generar consecuencias negativas e indeseables en la seguridad de los ciudadanos que participan en las festividades populares, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LAS COLONIAS Y BARRIOS DEL PUEBLO DE SAN JUAN IXTAYOPAN, DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC, CON MOTIVO DE LA "FESTIVIDAD EN HONOR A LA VIRGEN DE LA SOLEDAD", QUE SE LLEVARÁ A CABO LOS DÍAS 14 y 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

ACUERDO

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, dentro del perímetro que comprenden las Colonias y Barrios del Pueblo de San Juan Ixtayopan en la Alcaldía Tláhuac, los días 14 y 15 de septiembre de 2023, de las 00:00 horas a las 24:00 horas, en los establecimientos mercantiles que

expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de la "Festividad en Honor a la Virgen de la Soledad", en la vía pública, tales como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación incluyendo el servicio a domicilio o para llevar, en el que se comercialice u obsequien bebidas alcohólicas, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile y cualquier otro similar, o aquellos que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

SEGUNDO.- Queda prohibido dentro del perímetro que comprende la demarcación territorial en Tláhuac en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO.- Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto vecinal que expendan alimentos preparados (no botana) que cuenten con autorización para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

CUARTO.- Las violaciones al presente Acuerdo, serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Para mayor difusión el presente acuerdo será publicado en el Portal de Internet de la Alcaldía Tláhuac.

El presente Acuerdo se suscribe en la oficina de la Alcaldesa en Tláhuac, a los 14 días de agosto de dos mil veintitrés.

ALCALDESA EN TLÁHUAC

(Firma)

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 122 apartado A Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A numeral 1, 2 fracción I, X, XI y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México, y artículo 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20 fracciones I, X, XI, XIII y XXIII, 21, 29 fracciones I, II, III, V, VI, VII, X, XI, XIII, XV y XVI, 30, 31 fracciones I, III, VII, IX, XV, XVI y XVIII 32 fracciones VI, VII, VIII, IX, 34, fracciones III, IV, V y IX, 37, 42 fracciones II y XIV, 51, 53 fracciones I, II, III, IV y VI, 56 fracción IV, 71 fracción I, II, III, IV, VI, IX, XI, y último párrafo y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México 1 y 8 fracciones II, III, IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México, así como el acuerdo por el que se Delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de junio de 2016 y,

CONSIDERANDO

- **I.-** Que la Alcaldía Tláhuac, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la Alcaldesa, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno.
- **II.-** Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Tláhuac, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adaptando para ella instrumentos de gobierno abierto electrónico, innovación social, mecanismo de gobernanza y modernización.
- III.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, en materia de gobierno: Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal; y que son de observancia general, incluso tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de esta demarcación territorial de Tláhuac, en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se altere el orden y la seguridad pública.
- IV.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, reconocen el derecho que toda persona tiene a la protección de la seguridad e integridad física de las personas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública y, con motivo de la "Festividad del Barrio de San Agustín", las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de la festividad y el número de participantes puede generar consecuencias negativas e indeseables en la seguridad de los ciudadanos que participan en las festividades populares, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LAS COLONIAS Y BARRIOS DEL PUEBLO DE SAN JUAN IXTAYOPAN, DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC, CON MOTIVO DE LA "FESTIVIDAD DEL BARRIO DE SAN AGUSTÍN", QUE SE LLEVARÁ A CABO LOS DÍAS 27, 28 Y 29 DE AGOSTO DE 2023.

ACUERDO

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, dentro del perímetro que comprenden las **Colonias y Barrios del Pueblo de San Juan Ixtayopan en la Alcaldía Tláhuac, los días 27, 28 y 29 de agosto de 2023**, de las 00:00 horas a las 24:00 horas, en los establecimientos mercantiles que expendan

bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de la "Festividad del Barrio de San Agustín", en la vía pública, tales como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación incluyendo el servicio a domicilio o para llevar, en el que se comercialice u obsequien bebidas alcohólicas, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile y cualquier otro similar, o aquellos que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

SEGUNDO.- Queda prohibido dentro del perímetro que comprende la demarcación territorial en Tláhuac en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO.- Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto vecinal que expendan alimentos preparados (no botana) que cuenten con autorización para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

CUARTO.- Las violaciones al presente Acuerdo, serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Para mayor difusión el presente acuerdo será publicado en el Portal de Internet de la Alcaldía Tláhuac.

El presente Acuerdo se suscribe en la oficina de la Alcaldesa en Tláhuac, a los 14 días de agosto de dos mil veintitrés.

ALCALDESA EN TLÁHUAC

(Firma)

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 122 apartado A Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A numeral 1, 2 fracción I, X, XI y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México, y artículo 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20 fracciones I, X, XI, XIII y XXIII, 21, 29 fracciones I, II, III, V, VI, VII, X, XI, XIII, XV y XVI, 30, 31 fracciones I, III, VII, IX, XV, XVI y XVIII 32 fracciones VI, VII, VIII, IX, 34, fracciones III, IV, V y IX, 37, 42 fracciones II y XIV, 51, 53 fracciones I, II, III, IV y VI, 56 fracción IV, 71 fracción I, II, III, IV, VI, IX, XI, y último párrafo y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México 1 y 8 fracciones II, III, IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México, así como el acuerdo por el que se Delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de junio de 2016 y,

CONSIDERANDO

- **I.-** Que la Alcaldía Tláhuac, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la Alcaldesa, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno.
- **II.-** Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Tláhuac, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adaptando para ella instrumentos de gobierno abierto electrónico, innovación social, mecanismo de gobernanza y modernización.
- III.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, en materia de gobierno: Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal; y que son de observancia general, incluso tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de esta demarcación territorial de Tláhuac, en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se altere el orden y la seguridad pública.
- IV.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, reconocen el derecho que toda persona tiene a la protección de la seguridad e integridad física de las personas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública y, con motivo de la "Fiesta Religiosa del Barrio San Miguel", las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de la festividad y el número de participantes puede generar consecuencias negativas e indeseables en la seguridad de los ciudadanos que participan en las festividades populares, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LAS COLONIAS Y BARRIOS DEL PUEBLO DE SANTA CATARINA YECAHUIZOTL, DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC, CON MOTIVO DE LA "FIESTA RELIGIOSA DEL BARRIO SAN MIGUEL", QUE SE LLEVARÁ A CABO LOS DÍAS 28, 29 Y 30 DE SEPTIEMBRE Y 1 DE OCTUBRE DE 2023.

ACUERDO

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, dentro del perímetro que comprenden las Colonias y Barrios del Pueblo de Santa Catarina Yecahuizotl en la Alcaldía Tláhuac, los días 28, 29 y 30 de septiembre y 1 de octubre de 2023, de las 00:00 horas a las 24:00 horas, en los

establecimientos mercantiles que expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de la "Fiesta Religiosa del Barrio San Miguel", en la vía pública, tales como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación incluyendo el servicio a domicilio o para llevar, en el que se comercialice u obsequien bebidas alcohólicas, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile y cualquier otro similar, o aquellos que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

SEGUNDO.- Queda prohibido dentro del perímetro que comprende la demarcación territorial en Tláhuac en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO.- Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto vecinal que expendan alimentos preparados (no botana) que cuenten con autorización para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

CUARTO.- Las violaciones al presente Acuerdo, serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Para mayor difusión el presente acuerdo será publicado en el Portal de Internet de la Alcaldía Tláhuac.

El presente Acuerdo se suscribe en la oficina de la Alcaldesa en Tláhuac, a los 14 días de agosto de dos mil veintitrés.

ALCALDESA EN TLÁHUAC

(Firma)

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 122 apartado A Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A numeral 1, 2 fracción I, X, XI y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México, y artículo 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20 fracciones I, X, XI, XIII y XXIII, 21, 29 fracciones I, II, III, V, VI, VII, X, XI, XIII, XV y XVI, 30, 31 fracciones I, III, VII, IX, XV, XVI y XVIII 32 fracciones VI, VII, VIII, IX, 34, fracciones III, IV, V y IX, 37, 42 fracciones II y XIV, 51, 53 fracciones I, II, III, IV y VI, 56 fracción IV, 71 fracción I, II, III, IV, VI, IX, XI, y último párrafo y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México 1 y 8 fracciones II, III, IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México, así como el acuerdo por el que se Delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de junio de 2016 y,

CONSIDERANDO

- **I.-** Que la Alcaldía Tláhuac, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la Alcaldesa, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno.
- **II.-** Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Tláhuac, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adaptando para ella instrumentos de gobierno abierto electrónico, innovación social, mecanismo de gobernanza y modernización.
- III.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, en materia de gobierno: Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal; y que son de observancia general, incluso tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de esta demarcación territorial de Tláhuac, en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se altere el orden y la seguridad pública.
- **IV.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, reconocen el derecho que toda persona tiene a la protección de la seguridad e integridad física de las personas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública y, con motivo de la "Festividad de la Colonia Santa Cecilia", las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de la festividad y el número de participantes puede generar consecuencias negativas e indeseables en la seguridad de los ciudadanos que participan en las festividades populares, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LAS COLONIAS Y BARRIOS DEL PUEBLO DE SAN PEDRO, DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC, CON MOTIVO DE LA "FESTIVIDAD DE LA COLONIA SANTA CECILIA", QUE SE LLEVARÁ A CABO DEL 20 AL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

ACUERDO

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, dentro del perímetro que comprenden las Colonias y Barrios del Pueblo de San Pedro en la Alcaldía Tláhuac, del 20 al 24 de noviembre del 2023, de las 00:00 horas a las 24:00 horas, en los establecimientos mercantiles que expendan bebidas

alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de la "Festividad de la Colonia Santa Cecilia", en la vía pública, tales como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación incluyendo el servicio a domicilio o para llevar, en el que se comercialice u obsequien bebidas alcohólicas, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile y cualquier otro similar, o aquellos que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

SEGUNDO.- Queda prohibido dentro del perímetro que comprende la demarcación territorial en Tláhuac en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO.- Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto vecinal que expendan alimentos preparados (no botana) que cuenten con autorización para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

CUARTO.- Las violaciones al presente Acuerdo, serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Para mayor difusión el presente acuerdo será publicado en el Portal de Internet de la Alcaldía Tláhuac.

El presente Acuerdo se suscribe en la oficina de la Alcaldesa en Tláhuac, a los 16 días de agosto de dos mil veintitrés.

ALCALDESA EN TLÁHUAC

(Firma)

LCDA. ARA CELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 122 apartado A Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A numeral 1, 2 fracción I, X, XI y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México, y artículo 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20 fracciones I, X, XI, XIII y XXIII, 21, 29 fracciones I, II, III, V, VI, VII, X, XI, XIII, XV y XVI, 30, 31 fracciones I, III, VII, IX, XV, XVI y XVIII 32 fracciones VI, VII, VIII, IX, 34, fracciones III, IV, V y IX, 37, 42 fracciones II y XIV, 51, 53 fracciones I, II, III, IV y VI, 56 fracción IV, 71 fracción I, II, III, IV, VI, IX, XI, y último párrafo y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México 1 y 8 fracciones II, III, IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México, así como el acuerdo por el que se Delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de junio de 2016 y,

CONSIDERANDO

- **I.-** Que la Alcaldía Tláhuac, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la Alcaldesa, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno.
- **II.-** Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Tláhuac, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adaptando para ella instrumentos de gobierno abierto electrónico, innovación social, mecanismo de gobernanza y modernización.
- III.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, en materia de gobierno: Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal; y que son de observancia general, incluso tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de esta demarcación territorial de Tláhuac, en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se altere el orden y la seguridad pública.
- IV.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, reconocen el derecho que toda persona tiene a la protección de la seguridad e integridad física de las personas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública y, con motivo de la "Festividad Anual del Pueblo de San Francisco Tlaltenco", las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de la festividad y el número de participantes puede generar consecuencias negativas e indeseables en la seguridad de los ciudadanos que participan en las festividades populares, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LAS COLONIAS Y BARRIOS DEL PUEBLO DE SAN FRANCISCO TLALTENCO, DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC, CON MOTIVO DE LA "FESTIVIDAD ANUAL DEL PUEBLO DE SAN FRANCISCO TLALTENCO", QUE SE LLEVARÁ A CABO DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 08 DE OCTUBRE DEL 2023.

ACUERDO

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, dentro del perímetro que comprenden las **Colonias y Barrios del Pueblo de San Francisco Tlaltenco en la Alcaldía Tláhuac, del 29 de septiembre al 08 de octubre del 2023, de las 00:00 horas a las 24:00 horas, en los establecimientos mercantiles que**

expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de la "Festividad Anual del Pueblo de San Francisco Tlaltenco", en la vía pública, tales como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación incluyendo el servicio a domicilio o para llevar, en el que se comercialice u obsequien bebidas alcohólicas, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile y cualquier otro similar, o aquellos que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

SEGUNDO.- Queda prohibido dentro del perímetro que comprende la demarcación territorial en Tláhuac en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO.- Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto vecinal que expendan alimentos preparados (no botana) que cuenten con autorización para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

CUARTO.- Las violaciones al presente Acuerdo, serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Para mayor difusión el presente acuerdo será publicado en el Portal de Internet de la Alcaldía Tláhuac.

El presente Acuerdo se suscribe en la oficina de la Alcaldesa en Tláhuac, a los 14 días de agosto de dos mil veintitrés.

ALCALDESA EN TLÁHUAC

(Firma)

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN

ALCALDÍA EN TLALPAN

MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, alcaldesa en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122 Apartado A, Base VI incisos a) y c) de la Constitución Política Estados Unidos Mexicanos; artículos 52 numeral 1 y 2; 53 Apartado A, numeral 1, 2, 11 y 12 fracción I y XV, Apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones I, III, , X, XXXIX y XL; artículos 55, numeral 2, y 56 numeral 1 y 2 fracción II; 57, 58, 59 y 60 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 5, 9, 20, fracciones I, IX y XXIII, 21, 29 fracciones I, VIII, XIII y XVI, 30, 31 fracciones I, III y X, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128, 129 y 130 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 58 último párrafo del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; al "Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 485 de fecha 02 de diciembre de 2020, por el consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ratificado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y prórroga sus efectos legales para el ejercicio 2023" publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 24 de diciembre de 2021, tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL EJECUTADA POR LA ALCALDÍA TLALPAN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Único. - Que en cumplimiento a la normatividad aplicable para la integración de los padrones de beneficiarios de Acciones Sociales de la Ciudad de México, la Alcaldía Tlalpan hace público el siguiente enlace electrónico en el que podrá ser consultado el padrón de la Acción Social que a continuación se enlista, ejecutada en el Ejercicio Fiscal 2023 en la Alcaldía Tlalpan:

PADRÓN DE BENEFICIARIOS ACCIÓN SOCIAL TLALPAN MÁGICO: ENTREGA DE JUGUETES 2023

https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/padrondebeneficiarios-tlalpanmagico2023/

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial la Ciudad de México.

Segundo. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. - Se designa como responsable de la funcionalidad y permanencia de los enlaces electrónicos en el sitio oficial de la Alcaldía Tlalpan, a la Licenciada Alejandra Martínez Armenta, Directora de Comunicación Social.

Tlalpan, Ciudad de México, a 16 de agosto de 2023.

(Firma)

MAESTRA ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES ALCALDESA EN TLALPAN

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 53, apartado a, numeral 2, fracción XI, apartado b, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; en los Artículos 30, 31 fracción I y 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, Fracción I; 4, fracción XIII; 7, 39, 42 C; fracciones I, XVI, XVII y XVIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 128 y 129, párrafos octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2023, y

CONSIDERANDO

Que Xochimilco en náhuatl significa "lugar de la cementera florida" y era el hogar de la cultura xochimilca que se asentó aquí aproximadamente en 1350. Se caracteriza por una serie de canales de agua que datan de la época prehispánica, cuando el valle de México se distinguía por la existencia de lagos y lagunas casi en su totalidad. Entre 1910-1920 Xochimilco comenzó a explotar en mayor medida su potencial turístico con la construcción de sus embarcaderos, siendo famoso por sus coloridas trajineras que llevan muchos años paseando gente de todas partes del país y del mundo. Asimismo, Xochimilco fue reconocido por la Red Internacional de Ciudades con Patrimonio Intangible (ICCN) como urbe con Patrimonio Mundial Intangible excepcional por su valor cultural manifestado en sus costumbres, tradiciones, mitos y leyendas.

El contenido de estas actividades va de acuerdo con los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2023, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, por lo anterior se expide el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL CONCURSO AL RESCATE DE NUESTRAS TRADICIONES EN XOCHIMILCO PARA EL EJERCICIO 2023, A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO

1.- Nombre de la Acción.

Concurso de Creatividad e Imaginación "Al rescate de nuestras tradiciones en Xochimilco".

2.- Tipo de Acción Social.

Concurso.

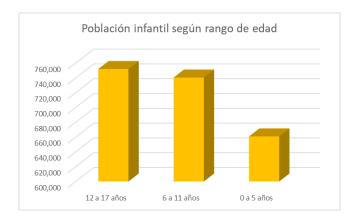
3.- Entidad responsable.

Alcaldía Xochimilco
Dirección General de Turismo y Fomento Económico
Dirección de Turismo
Subdirección de Planeación Turística
Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo Turístico
Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Turística

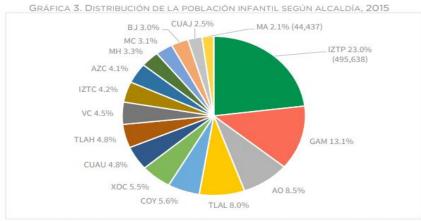
4.- Diagnóstico.

Según la Encuesta Intercensal 2015, en la Ciudad de México hay 2,153,371 niños y niñas. De estas poco más de 2 millones de personas menores de 18 años, 49.3% son mujeres y 50.7% son hombres, lo que equivale a una distribución por sexo prácticamente paritaria.

Este comportamiento también se puede observar por grupos etarios, pues en cada uno de ellos es similar el porcentaje de hombres y de mujeres. El grupo más numeroso de niños y niñas corresponde al rango entre 12 y 17 años (751,969 niños y niñas), seguido por el de 6 a11 (740,486) y el de 0 a 5 (660,916).

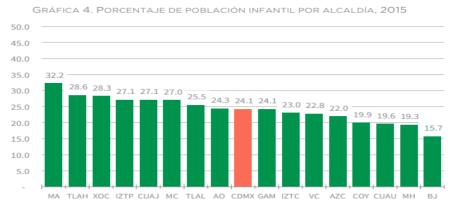


La mitad de los niños y las niñas se concentra en Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Álvaro Obregón y Tlalpan, las alcaldías más pobladas de la Ciudad.



Fuente: Evalúa Ciudad de México a partir de Encuesta Intercensal 2015. Se presenta el número total de niños y niñas para las alcaldías con mayor población infantil.

Sin embargo, cuando se considera la incidencia de la población infantil al interior de cada demarcación se observa que en Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco el porcentaje de personas menores de 18 años respecto de su población total es mayor que en el resto, pues en cada caso los niños y las niñas representan más del 28% del total de sus habitantes.



Notas: las alcaldías están ordenadas descendentemente de acuerdo con su porcentaje de población infantil. Fuente: Evalúa Ciudad de México a partir de Encuesta Intercensal 2015.

Por otra parte, de acuerdo con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Distrito Federal, son consideradas como tales las personas con 60 años y más, la incidencia de las personas adultas mayores pasó de 8.5 a 14.3%. Los rangos de edad en la Alcaldía Xochimilco son mayores en adultos, ocupando el tercer lugar con población infantil con un total de 1,991,011 representando el 70.2% y de 6,790,304 adultos mayores ocupando un porcentaje de 47.3% (Fuente: Evalúa Ciudad de México a partir de la ENIGH 2018).

4.1- Antecedentes.

El Patrimonio Cultural Inmaterial es un importante factor del mantenimiento de la diversidad cultural frente a la creciente globalización, es por ello que se ha buscado a través de diversas manifestaciones fomentarlo en la Alcaldía Xochimilco, a través de la creación de concursos de participación social, como:

*Ejercicio 2019: Concurso de Disfraces y Mascotas "Calaveras y Perritos" en el marco de la Celebración de Día de Muertos, contando con aforo mayor a las 100 personas.

*Ejercicio 2020: Concurso de Disfraces de Mascotas y Propietarios "Calaveras y Perritos" y Concurso de Fotografía "Paisajes y Rostros de Nuestra Tierra", ambos se realizaron de manera virtual por la contingencia sanitaria declarada en la Ciudad de México, alcanzando 682,227 personas, 313 siguieron las publicaciones, 349 veces se compartió y 5110 interacciones.

*Ejercicio 2022: Concurso de Creatividad e Imaginación "Turismo y Cultura de mi Tierra", que manejo las actividades de pintura, dibujo, disfraces y elaboración de esferas, teniendo como beneficiarios 166 niños, niñas y adolescentes, contando con un aforo de 300 personas aproximadamente.

4.2.- Problema o necesidad social que atiende la acción.

La Acción Social Concurso de creatividad e imaginación "Al rescate de nuestras tradiciones", pretende fomentar e incentivara su población los usos, costumbres y tradiciones, así como salvaguardar y conservar los sitios turísticos que nos dan identidad como localidad.

4.4.- Justificación y análisis de alternativas.

Xochimilco es un territorio lacustre del sur de la ciudad que aloja un complejo ecosistema cultural y medio ambiental, donde aún persiste una ancestral agricultura lacustre de origen prehispánico. Se trata de un paisaje cultural constituido por chinampas que logró mantenerse hasta la segunda mitad del siglo XX, y actualmente se encuentra convertido en un pequeño reducto amenazado y cercado por la constante expansión urbana. Sin embargo, este territorio aún posee un rico patrimonio cultural, mantiene valiosas tradiciones y algunos barrios y pueblos aún desarrollan actividades rurales. La riqueza de este peculiar paisaje cultural, integrado por canales de agua y parcelas de producción agrícola o chinampas, ha dado origen a mitos como el de los "jardines flotantes" y lo ha transformado en un sitio obligado para el turismo local e internacional: el paseo dominical en una embarcación adornada con flores (trajinera) es una imagen del folklore mexicano que recorre el mundo. A pesar de que este territorio lacustre ha sido declarado Zona de Monumentos en 1986 y Patrimonio Cultural de la Humanidad en 1987, padece una compleja problemática que se deriva del impacto de la urbanización.

Los problemas urbanos de Xochimilco son muchos, y se derivan de la función recreativa de fin de semana y de la urbanización deficiente y no planificada, que ha llevado a este territorio a formar un continuo urbano con la ciudad de México. Por lo que para salvaguardar el patrimonio histórico y aprovechar su potencial social, cultural, económico y turístico es indispensable aprender de la historia. En este caso la historia reciente. Así, se requiere evaluar las políticas de desarrollo turístico y los programas de recuperación del patrimonio urbano arquitectónico que han sido realizados en los últimos cuarenta años. La historia siempre enseña un conjunto de lecciones, que pueden ser aprovechadas para un mejor futuro del legado histórico mexicano y de la humanidad. En este sentido, entiendo que la universalidad del patrimonio cultural de los mexicanos y de la humanidad debería garantizar el acceso de todos los grupos sociales a esta herencia viva, y no destinarse para un consumo elitista.

4.5.- Participación social.

Participación de niños y niñas de 6 a 11 años de edad, adolescentes de 12 a 17 años de edad y mayores de 18 años de edad, residentes de la Alcaldía Xochimilco.

4.6.- Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

No existe similitud con ningún programa de Gobierno Local o Federal.

5.- Definición de la población objetivo y/o usuarias

5.1.- Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción busca atender y los que serán atendidos o beneficiados.

La cuantificación de la población objetivo se estima un aproximado de 550 personas, donde 150 serán niñas, niños y adolescentes, 250 jóvenes y 150 mayores de edad.

5.2.- Focalización territorial o la priorización de la población.

Esta acción social no cuenta con los recursos presupuestarios para atender al universo de la población objetivo, por ello se

beneficiará a un total de 58 personas, como se detalla:

Concurso	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV	Total
Dibujo	5	5			10
Pintura	5	5			10
Disfraces para animales de compañía	5	5	5	5	20
Mini trajinera turística	6	6	6		18

6.- Objetivos generales y específicos.

Objetivo General:

Fomentar en los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayoresel interés de las tradiciones, espacios turísticos y resaltar los aspectos culturales de nuestra demarcación.

Objetivo Específico:

Preservar y fomentar usos – costumbres y tradiciones.

Impulsar la creatividad en la niñez y juventud.

Promover la inclusión en actividades turísticas-culturales.

Impulsar el aprovechamiento de materiales reciclados.

7.- Metas físicas.

En el año 2023, se tiene como meta 550 personas inscritas al concurso, beneficiando a 58 personas ganadoras de los concursos en sus diversas categorías.

7.1.- Naturaleza y tipo de apoyo o servicios que otorgará la acción social.

Se brindará premios en efectivo a los ganadores en sus diversas categorías, los cuales se otorgarán a través de 4 concursos, como se detalla:

a)

Concurso	Categoría I	Categoría II		
Dibujo	Participantes: 6 a 8 años 11 meses de edad.	Participantes: 9 a 11 años 11 meses de edad.		
	Tema: Dibujemos juntos las zonas turísticas de	Tema: Dibujemos juntos las zonas turísticas de		
	Xochimilco.	Xochimilco.		
	Estilo: Libre (témperas, acrílicas, etc.)	Estilo: Libre (témperas, acrílicas, etc.)		
	Material: Libre (cartón, tela, etc.)	Material: Libre (cartón, tela, etc.)		
	Medidas: 31.5 x 44	Medidas: 31.5 x 44		

Concurso	Categoría I	Categoría II
Pintura	Participantes: 12 a 14 años 11 meses de edad	Participantes: 15 a 17 años 11 meses de edad
	Tema: Xochimilco como zona Patrimonio	Tema: Xochimilco como zona Patrimonio
	Estilo: Libre (témperas, acrílicas, etc.)	Estilo: Libre (témperas, acrílicas, etc.)
	Material: Libre (cartón, tela, etc.)	Material: Libre (cartón, tela, etc.)
	Medidas: 31.5 x 44	Medidas: 31.5 x 44

Concurso	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV	
Disfraces	Participantes:9 a 11	Participantes: 12 a 17 años	Participantes: 18 a 59	Participantes: 60 años en	
para	años de edad.	de edad.	años de edad.	adelante	
Animales de					
Compañía	Tema:Usos,	Tema: Usos, tradiciones	Tema: Usos, tradiciones	Tema: Usos, tradiciones	

tradiciones y	y costumbres en	y costumbres en	y costumbres en	
costumbres en	Xochimilco.	Xochimilco.	Xochimilco.	
Xochimilco.				
Material: Libre, será	Material: Libre, será	Material: Libre, será	Material: Libre, será	
elaborado, no	elaborado, no comprado. elaborado no comprado.		elaborado no comprado.	
comprado.				

d)

Concurso	Categoría I	Categoría II	Categoría III	
Mini	Participantes: 12 a 14 años de	Participantes: 15 a 17 años de	Participantes: 18 a 30 años de	
Trajinera	edad.	edad.	edad.	
Turística	Tema: Trajinera tradicional de	Tema: Trajinera tradicional de	Tema: Trajinera tradicional de	
	antaño	antaño	antaño	
	Estilo: Libre	Estilo: Libre	Estilo: Libre	
	Material: Reciclado	Material: Reciclado	Material: Reciclado	
	Medidas: 4 0 cm de largo, 15 cm	Medidas: 40 cm de largo, 15 cm	Medidas: 40 cm de largo, 15 cm	
	de ancho, alto 20 cm - máximo 30	de ancho, alto 20 cm - máximo 30	de ancho, alto 20 cm - máximo 30	
	cm.	cm.	cm.	

8.- Presupuesto.

8.1.- Presupuesto desagregado en los diferentes rubros.

Cuenta con un presupuesto asignado de \$105,000.00 (Ciento cinco mil pesos 00/100 M.N.), I.V.A. con cargo a la partida presupuestal 4411 denominada "Premios" conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México vigente.

Concurso	Importe
Dibujo	\$16,000.00
Pintura	\$16,000.00
Disfraces para animales de compañía	\$32,500.00
Mini trajinera turística	\$40,500.00
Total	\$105,000.00

8.2.- Se entregarán premios en efectivo, de acuerdo al lugar y la categoría, como se detalla:

Concurso	Lugar	Categoría	Categoría	Categoría	Categoría	Total
	Obtenido	I	II	III	IV	
Dibujo	Primero	\$2,500	\$2,500			\$16,000.00
	Segundo	\$2,000	\$2,000			
	Tercero	\$1,500	\$1,500			
	Cuarto	\$1,000	\$1,000			
	Quinto	\$1,000	\$1,000			
Pintura	Primero	\$2,500	\$2,500			\$16,000.00
	Segundo	\$2,000	\$2,000			
	Tercero	\$1,500	\$1,500			
	Cuarto	\$1,000	\$1,000			
	Quinto	\$1,000	\$1,000			
Disfraces para animales de	Primero	\$2,500	\$2,500	\$2,500	\$2,500	\$32,500.00
compañía	Segundo	\$2,000	\$2,000	\$2,000	\$2,000	
	Tercero	\$1,500	\$1,500	\$1,500	\$1,500	
	Cuarto	\$1,000	\$1,000	\$1,000	\$1,500	
	Quinto	\$1,000	\$1,000	\$1,000	\$1,000	
Mini trajinera turística	Primero	\$3,500	\$3,500	\$3,500		\$40,500.00
	Segundo	\$3,000	\$3,000	\$3,000		
	Tercero	\$2,500	\$2,500	\$2,500		
	Cuarto	\$2,000	\$2,000	\$2,000		

Quinto	\$1,500	\$1,500	\$1,500	
Sexto	\$1,000	\$1,000	\$1,000	

9.- Temporalidad.

9.1. Fecha de Inicio.

Inicio en el mes de septiembre de 2023.

9.2. Fecha de Término.

Término en el mes de noviembre de 2023.

10.- Requisitos de acceso.

10.1.- Los criterios para aceptar a los participantes, serán los que cumplan con los requisitos de acceso al 100% y que observen los siguientes puntos:

- Llenar el formato de inscripción a la actividad.
- Podrán participar habitantes que se residan en los 14 pueblos y 17 barrios de Xochimilco y que se encuentren en el rango de edad de 6 años de edad en adelante.
- No podrán ser personas beneficiadas de esta Acción Social aquellas que pertenezcan a otraAcción Social similar (concursos) que realiza la Alcaldía Xochimilco.

10.2.- Documentación solicitada a las personas beneficiarias.

a) Los niños, niñas y jóvenes participantes que se encuentren en el rango de edad de 6 a 17 años, deberán presentar:

1. Copia de la Clave Única de Registro Poblacional (CURP).

Debiendo anexar de sus tutores:

- 1. Copia de la credencial de elector.
- 2. Copia del comprobante de domicilio no mayor a tres meses, colocar al reverso correo electrónico y un número telefónico para contactarlos.

b) Las personas participantes mayores de 18 años, deberán presentar:

- 1. Copia de la Clave Única de Registro Poblacional (CURP).
- 2. Copia de la credencial de elector.
- 3. Copia del comprobante de domicilio no mayor a tres meses, colocar al reverso correo electrónico y un número telefónico para contactarlos.

La documentación se entregará en las oficinas de la Dirección General de Turismo y Fomento Económico, con domicilio en Calle Pino No. 36, Barrio San Juan, Alcaldía Xochimilco, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, en las siguientes áreas:

Concurso	Área Responsable
Dibujo	Unidad Departamental de Desarrollo Turístico
Pintura	
Disfraces para animales de compañía	Unidad Departamental de Promoción Turística
Mini trajinera turística	Subdirección de Planeación Turística

10.3.- No se podrán establecer requisitos de acceso adicionales a los señalados en estos Lineamientos de Operación.

11.- Criterios de elección de la población.

- **11.1.-** La Acción Social será focalizada niños y niñas de 6 a 11 años, adolescentes de 12 a 17 años y mayores de 18 años, originarios o residentes de los 14 pueblos y 17 barrios de la Alcaldía Xochimilco.
- 11.2.- El mecanismo de selección para determinar a los participantes a la acción serán los que realicen su solicitud, inscripción y entrega de documentación en tiempo y forma, así como para la selección de los primeros lugares de cada actividad, estará basado en la apreciación del jurado los cuales calificarán la expresión gráfica, mensaje, creatividad, materiales y originalidad, asimismo los trabajos deberán apegarse a la temática de cada concurso.

12.- Operación de la Acción.

12.1.-La realización del concurso y la entrega de los premios a los ganadores y participantes, se hará cumpliendo los Protocolos de Seguridad Sanitaria, conforme a los "Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México", de acuerdo al siguiente calendario:

Concurso	Fecha de Ejecución	Lugar
Dibujo	23 de septiembre de 2023	Alcaldía Xochimilco
Pintura	23 de septiembre de 2023	Alcaldía Xochimilco
Elaboración de Disfraces	29 de octubre de 2023	Alcaldía Xochimilco
Mini Trajinera	30 de septiembre 2023	Alcaldía Xochimilco

Tras la apreciación de los jurados, se seleccionará a los mejores puntajes para otorgar los primeros lugares, considerando:

Criterio	Indicadores	Puntaje
Expresión Gráfica	Representa la expresión de los conocimientos sobre la actividad a participar.	10
Mensaje	Mensaje claro y entendible	10
Creatividad	Originalidad e imaginación	50
Materiales	Utilización de materiales reciclados	10
Originalidad	Capacidad de previsión y visualización.	20
	Total	100

- -Los jurados serán invitados por la Dirección General de Turismo y Fomento Económico y serán personajes representantes de la vida cultural de la Alcaldía y del sector turístico.
- -El jurado elaborará un dictamen para elegir a los ganadores de acuerdo a la tabla de puntaje, mismo que será inapelable.
- -El jurado estará conformado con un mínimo de 3 y un máximo de 5 personas.
- **12.3.-** Durante su operación, la Acción Social no podrá asociarse ni vincularse, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.
- 12.4.- Los formatos y los trámites son gratuitos.

13.- Difusión.

Mediante Convocatoria Abierta publicada en Redes Sociales institucionales y Mediante carteles colocados en plazas públicas.

14.- Padrón de beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

El padrón de beneficiarios se publicará de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para la programación de acciones sociales 2023.

Cómo se entrega una transferencia monetaria se deberán integrar un padrón completo de personas beneficiarias, idéntico al mandatado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo;
- IV. Edad;
- V. Pertenencia étnica;
- VI. Grado máximo de estudios;
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- VIII. Domicilio:
- IX. Ocupación;
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso; y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

15.- Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

- 1. Por escrito libre dirigido al titular de la Dirección General de Turismo y Fomento Económico de la Alcaldía Xochimilco, el participante podrá realizar su duda o queja.
- 2. El Titular de la Dirección General de Turismo y Fomento Económico de la Alcaldía Xochimilco, una vez recepcionado el escrito, tendrá la obligación de atender la duda o queja del participante en un lapso no mayor a 24 horas.
- 3. El Titular de la Dirección General de Turismo y Fomento Económico de la Alcaldía Xochimilco, girará respuesta mediante escrito al participante quejoso; así como dará seguimiento oportuno a las acciones manifestadas en el mismo.
- 4. En caso de que la Dirección General de Turismo y Fomento Económico de la Alcaldía Xochimilco, no resuelva la queja se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja, a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

16.- Evaluación y monitoreo.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuenc ia/Period o de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Incentivar la participación de la población de Xochimilco a los concursos de usos, costumbres y tradiciones.	Porcentaje de participación en los concursos 2023 con respecto a la población objetivo.	(Número de participantes que se inscriben / número de participantes programados=5 50) *100	Porcentaj e	Bimestral	100%	Cédula de inscripción en los concursos.
Componen te	Entregar recursos económicos como incentivo a su participación.	Porcentaje de premios económicos entregados con respecto a los programados.	(Número de premios económicos entregados / número de premios programados=5 8) *100	Porcentaj e	Bimestral	100%	Padrón de Beneficiario s de los concursos.
Actividad	Realizar actividades de promoción de la acción social.	Porcentaje de logro de las actividades de promoción de los concursos.	(número de actividades de promoción realizadas / número de actividades de promoción programadas)	Porcentaj e	Bimestral	100%	Informe de la acción.

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2023

ALCALDE EN XOCHIMILCO (Firma) JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 53 apartado a), numeral 2, fracción XI, apartado b), numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 30, 31 fracción I y 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 43 inciso I, 51 fracción VII, 52 y Décimo cuarto transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; artículos 32, 33, 34 fracción I, 35, 36 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 124, 128 y 129, párrafo primero, párrafo segundo, párrafo tercero, párrafo cuarto, párrafo quinto, párrafo sexto y párrafo séptimo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 128, fracciones II y IV, y 130 del Reglamento de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para el ejercicio 2023, y

CONSIDERANDO

Con la finalidad de cumplir el objetivo del programa social que va dirigido a las personas habitantes de ésta Alcaldía Xochimilco, con motivo de contribuir al ejercicio pleno de los derechos a la Seguridad y Soberanía Alimentaria mediante la entrega de apoyos en especie para pie de cría; así mismo contiene cambios en la población beneficiaria, metas físicas, gasto total del presupuesto asignado, paquetes de animales e indicadores de gestión y de resultados; mismo que se aprueban las Reglas de Operación en el Acuerdo COPLADE/SO/I/10/2023 el día 19 de enero de 2023 y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 de enero de 2023, número 1035 Tomo I, en el que emito la siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE "ANIMALES DE CORRAL Y DE TRASPATIO", PARA EL EJERCICIO 2023, PUBLICADO EL 31 DE ENERO DE 2023 A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO

PRIMERO.- Del apartado 5.1.

a) **609** Personas beneficiarias (de las y los 85,698) con carencia por acceso a la alimentación, siendo mujeres y hombres mayores de 18 años, núcleos agrarios, pequeña propiedad y usufructuarios de la Alcaldía Xochimilco, con domicilio en la misma, que cuenten con algún espacio o unidad productiva dentro de la demarcación.

SEGUNDO.- 6. Metas físicas.

6.1. Para el año 2023 con una inversión de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), para apoyar a **609** beneficiarios.

TERCERO.- 7. Orientaciones y Programación Presupuestal.

7.1. Con los \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) de inversión, se pretende apoyar a **609** beneficiarios de la Alcaldía Xochimilco.

7	1
1	٠4,

CONCEPTO	PAQUETE	APOYOS	MONTO
			ASIGNADO
OVINOS	2 EJEMPLARES: 1 HEMBRA y 1 MACHO	102	\$2,348,754.00
	KATHADIN/PELIBUEY		
PORCINOS	2 EJEMPLARES: HEMBRAS YORK/LANDRACE	80	\$2,216,000.00
AVES (GALLINAS DE	15 EJEMPLARES: POLLAS DE POSTURA RHODE	327	\$976,095.00
POSTURA)	ISLAND RED		
GUAJOLOTES	5 EJEMPLARES 4 HEMBRAS M. GALLOPAVO 8/10	100	\$459,000.00
	SEMANAS DE EDAD, 1 MACHO M. GALLOPAVO		
	8/10 SEMANAS DE EDAD		
	Total	609	\$5,999,849.00

7.4. Los gastos de operación del programa son de \$5,999,849.00 (Cinco millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), mismos que se ejecutará al 99.99% durante el ejercicio fiscal 2023.

CUARTO.- 14. Indicadores de gestión y de resultados.

Compo	Apoy	Porcentaj	Es el	Efica	Porcent	Dema	Avance	Subdirec	Los	Enero-
nentes	0	e de	cociente	cia	aje	rcació	físico	ción de	beneficiar	Diciembre
	para	apoyo de	total de los			n	financi	Proyecto	ios se	Los avances
	el	Animales	apoyos de			territo	ero	S	interesara	trimestrales
	fome	de Corral	Animales			rial	2023	Sustenta	n en	de la Matriz
	nto	y de	de Corral y				Product	bles a la	obtener	de
	de las	Traspatio	de				ores	fecha el	apoyos	Indicadores
	activi	a	Traspatio				benefic	Padrón	para	del Programa
	dades	entregars	traducida				iados	de	mejorar	Social serán
	pecua	e Es el	al total de					benefici	su	reportados de
	rias	porcentaj	paquetes					arios	producció	forma
		e de	de					que	n y	acumulada al
		apoyos	animales					anualme	calidad	Consejo de
		de	programad					nte se	de vida,	Evaluación
		paquetes	a para su					integre	ayudando	del
		de	entrega						a su	Desarrollo
		animales	entre la						economía	Social, de
		a	cantidad de						familiar.	acuerdo a la
		entregars	beneficiari							periodicidad
		e. De	os que							У
		gestión	hayan							característica
		Eficienci	cumplido							s de los
		a ^ d -	con los							indicadores
		Ascende	requerimie ntos.							diseñados, quien lo
		nte								realizara será
			Programad os a							la
										Subdirección
			entregar 609							de Proyectos
			paquetes							Sustentables
			en 2023.							Sustemations
	l		en 2025.							

TRANSITORIOS

Primera.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2023.

ALCALDE EN XOCHIMILCO

(Firma)

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 53 apartado a, numeral 2, fracción XI, apartado b, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 30, 31 fracción I y 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 51 fracción VII párrafo segundo, 52 y Décimo cuarto transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; artículos 32, 33, 34 fracción I, 35, 36 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 124, 128 y 129, párrafo primero, párrafo segundo, párrafo tercero, párrafo cuarto, párrafo quinto, párrafo sexto y párrafo séptimo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 128, fracciones II y IV, y 130 del Reglamento de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2023, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento respecto a los programas destinados al desarrollo social, los padrones de beneficiarios deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conteniendo al menos "Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable; Nombre del Beneficiario, Lugar de residencia (Unidad Territorial y Alcaldía), Sexo, Edad y Tipo de Apoyo Otorgado", publicado en las Reglas de Operación el día 31 de enero de 2023, numero 1035 Tomo I; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO "APOYO ECONÓMICO A PERSONAS QUE PRESTAN SUS INMUEBLES COMO ESPACIOS PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.

Objetivo General	BRINDAR APOYOS ECONÓMICOS A LAS PERSONAS QUE					
	PRESTAN SUS INMUEBLES COMO ESPACIOS PARA					
	CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, MISMAS QUE SE					
	PRESENTAN COMO COMODATARIOS. ESTOS INMUEBLES					
	ESTÁN DESTINADOS A FUNCIONAR COMO CENDIS QUE					
	SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SIGUIENTES					
	PUEBLOS DE LA DEMARCACIÓN: SANTIAGO					
	TEPALCATLALPAN (CENDI SANTIAGO) Y BARRIO					
	CALTONGO (JARDÍN DE NIÑOS XÓCHITL).					
Tipo de programa social	TRANSFERENCIA MONETARIA.					
Subprograma o vertiente	NO APLICA.					
Descripción de los bienes materiales, monetarios	EL APOYO ECONÓMICO ES MENSUAL PARA 2 PERSONAS,					
y/o servicios que otorgó el programa	CON LOS SIGUIENTES MONTOS ECONÓMICOS QUE SON					
	DE: \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA EL					
	ESPACIO DE SANTIAGO TEPALCATLALPAN Y EL JARDÍN					
	DE NIÑOS XÓCHITL SERÁ DE \$15,000.00 (QUINCE MIL					
	PESOS 00/100 M.N.).					
Derecho social que garantiza de acuerdo a la Ley de	EDUCACIÓN E INFRAESTRUCTURA SOCIAL.					
Desarrollo Social para el Distrito Federal						
Tipo de población atendida	MUJERES DENOMINADAS (COMODATARIAS).					
Periodo que se reporta	2023					
Número total de personas beneficiarias o	2 COMODATARIAS.					
derechohabientes						
El programa cuenta con indicadores tal como lo	SI.					
establecen los Lineamientos para la elaboración de						
las Reglas de Operación de los Programas Sociales						
para el Ejercicio 2021 (SI/NO)						

	Nombre Completo		Lugar de l	r de Residencia			Monto	
Cons.	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres (s)	Unidad Territorial	Alcaldía	Sexo	Edad	otorgado mensual
1	GONZÁL	HONORAT	CÁRMEN	S/C BARRIO	XOCHIMILCO	M	66	15,000.00
	EZ	О		CALTONGO				,
2	SALAS	TOVAR	ADRIANA	SANTIAGO	XOCHIMILCO	M	60	12,000.00
				TEPALCATLA				
				LPAN				

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 03 de agosto de 2023

ALCALDE EN XOCHIMILCO

(Firma)

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

LICENCIADA CARMEN NELIA OLIVAS, Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 46 y 53 fracciones VI y XVII del Reglamento Interior de este Tribunal, da a conocer lo siguiente:

A/JGA/164/2023 Y A/JGA/273/2023, ACUERDOS TOMADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN LOS DÍAS DOCE DE MAYO Y TRECE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, POR LOS QUE SE APROBÓ EL "PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS POR HOSTIGAMIENTO, ACOSO SEXUAL Y/O LABORAL Y DISCRIMINACIÓN" Y SU PUBLICACIÓN MEDIANTE LINK EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTIVAMENTE.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica, el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México es un órgano jurisdiccional con autonomía y jurisdicción plena para dirimir las controversias entre los particulares y las autoridades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que la Junta de Gobierno y Administración es el Órgano del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México encargado de su administración, vigilancia y disciplina y los acuerdos que ésta apruebe y emita, son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

Derivado de lo anterior, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, emitió los siguientes acuerdos:

A/JGA/164/2023 y A/JGA/273/2023. Acuerdos tomados por la Junta de Gobierno y Administración por unanimidad de votos de los Magistrados que la integran, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 fracción II, XXII y XXXIV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 37 de su Reglamento Interior, aprobó el "Protocolo para la atención de Quejas por Hostigamiento, Acoso Sexual y/o Laboral y Discriminación" con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones que nos señala la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 de Igualdad Laboral y No Discriminación, y su publicación mediante link en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, respectivamente.

EL PROTOCOLO CITADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA Y DESCARGA EN EL SIGUIENTE ENLACE ELECTRÓNICO DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO:

https://www.tjacdmx.gob.mx/images/Normatividad/Protocolo-hostigamiento-discriminacion-tjacdmx.pdf

RESPONSABLE DE FUNCIONALIDAD: Misael Nodimax Tejeda García, Director de Informática, Teléfono 50020100, Extensión: 3336, correo electrónico: mtejedag@tjacdmx.gob.mx

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2023.

(Firma)

LICENCIADA CARMEN NELIA OLIVAS SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE SISTEMA DE AGUAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 025

El Ing. Martín Ortega Villanueva, Director de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, adscrito a la Dirección General de Agua Potable del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 236 fracciones VII, XI y XVII, 303 fracción I, 307 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se delegan en las Personas Servidoras Publicas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México que se señalan, las facultades que se indican, publicado el 03 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de	la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP- 041-2023	SUSTITUCIÓN DE LÍNEA DE 42" A 12" DE DIÁMI GARCÍA ENTRE JOSÉ AGUIRRE COLORADO, ESCUTIA, ALCALDÍ (AFECTACIÓN A ESCUEL	ETRO SOBRE PABLO MARÍA PATONI Y COLONIA JUAN A IZTAPALAPA.	19-Septiembre-2023	17-Diciembre-2023	\$8,600,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-	Costo en Dependencia:	28-Agosto-2023	05-septiembre-2023	30-Agosto-2023	11-Septiembre-2023
041-2023	\$2,000.00		11:00 Hrs.	09:00 Hrs.	12:30 Hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de	la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP- 042-2023	REFORZAMIENTO DE AGUA POTABLE AL POBLADO DE SAN SEBASTIÁN TECOLOXTITLA.		19-Septiembre-2023	17-Diciembre-2023	\$8,100,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-	Costo en Dependencia:	28-Agosto-2023	05-septiembre-2023	30-Agosto-2023	11-Septiembre-2023
042-2023	\$2,000.00		12:30 Hrs.	09:00 Hrs.	12:30 Hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de	la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP- 043-2023	REPOSICIÓN DE DOS P LERMA, LN-59 Y LN-45 F SISTEMA DE AGUAS I MÉXICO.	PERTENECIENTES AL	1	17-Diciembre-2023	\$21,000,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-	Costo en Dependencia:	28 -Agosto-2023	05-septiembre-2023	30-Agosto-2023	11-Septiembre-2023
043-2023	\$2,000.00		14:00 Hrs.	09:00 Hrs.	14:00 Hrs.

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/087/2023 de fecha 02 de enero de 2023.

Las bases de la licitación se encuentran disponible para consulta y venta en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en calle Río de la Plata No. 48, Col. Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

- 1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante pago en ventanilla del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3
- 1.1 Carta de aceptación de participación a la Licitación la cual deberá presentarse en hoja membretada y dentro del cuerpo deberá integrar un correo electrónico y teléfono para recibir notificaciones. (Dos juegos)
- 1.2 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.
- 1.3 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos que señala el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 1.4 Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.
- 1.5 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.
- 1.6 Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios
- 1.7 Presentar el comprobante de pago de dicha licitación.
- 1.8 Los escritos deberán dirigirse al Ing. Martin Ortega Villanueva, Director de Licitaciones de Obra y Pública Servicios de Agua.

- 2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Licitaciones de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua, sito en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Ora Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Río de la Plata No. 48, Piso 3, Ala Sur, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México de esta Ciudad, éstos se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.
- 3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaria de Obras y Servicios, así como copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados en participar en la licitación pública nacional, deberá presentarse dentro del sobre que contenga su proposición y consiste en:

Para la licitación SACMEX-DGAP-LP-041-2023, las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con experiencia mínima de 5 años en líneas de conducción y distribución (metodología con perforación direccional de agua potable, mediante la presentación de copias de los contratos correspondientes. No se aceptará justificar experiencia con curriculum de personal.

Para la licitación SACMEX-DGAP-LP-042-2023, las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con experiencia mínima de 5 años en construcción de líneas de conducción de agua potable, mediante la presentación de copias de los contratos correspondiente. No se aceptará justificar experiencia con curriculum de personal.

Para la licitación SACMEX-DGAP-LP-042-2023, las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con experiencia mínima de 5 años en perforación de pozos profundos de agua potable, mediante la presentación de copias de los contratos correspondiente. No se aceptará justificar experiencia con curriculum de personal.

Para el proceso licitatorio se observará lo siguiente:

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2021, 2022, así como las parciales del ejercicio 2023, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

La cita para llevar a cabo la visita de obra para la licitación SACMEX-DGAP-LP-041-2023, SACMEX-DGAP-LP-042-2023 y SACMEX-DGAP-LP-043-2023, se realizará en la Dirección de Construcción ubicada en Calle Rio de la Plata No. 48, 9º Piso, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El lugar de reunión para las juntas de aclaraciones de las licitaciones SACMEX-DGAP-LP-041-2023, SACMEX-DGAP-LP-042-2023 y SACMEX-DGAP-LP-043-2023 serán en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Río de la Plata No. 48, Piso 3, Ala Sur, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Por otra parte, si el concursante presenta aclaraciones al contenido de las bases que corresponda, deberá presentarlas por escrito y entregar el archivo electrónico (USB) que contenga dichas aclaraciones en la junta de aclaraciones correspondiente.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Río de la Plata No. 48, Piso 3, Ala Sur, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En la licitación SACMEX-DGAP-LP-041-2023, aplica lo siguiente:

No se otorgará anticipo.

La proposición deberá presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

No se suministrará ningún material o equipo por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

En la licitación SACMEX-DGAP-LP-042-2023, aplica lo siguiente:

No se otorgará anticipo.

La proposición deberá presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

No se suministrará ningún material o equipo por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

En la licitación SACMEX-DGAP-LP-043-2023, aplica lo siguiente:

No se otorgará anticipo.

La proposición deberá presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

No se suministrará ningún material o equipo por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo así mismo se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE AGOSTO DE 2023

(Firma)

ING. MARTÍN ORTEGA VILLANUEVA DIRECTOR DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS DE AGUA

ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD CONVOCATORIA No. AAZCA/DGODUyS/007-2023 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LOCAL)

Ing. Arq. Nina Hermosillo Miranda, Directora General de Obras, Desarrollo Urbano y Sustentabilidad de la Alcaldía Azcapotzalco en el ejercicio directo de las facultades que se indican en el punto Primero numeral I del Acuerdo por el que se Delegan a la persona titular de la Dirección General de Obras, Desarrollo Urbano y Sustentabilidad de la Alcaldía Azcapotzalco, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1061 de fecha 09 de marzo de 2023; y en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 3º apartado "A", 5, 23, 24 inciso A), 25 apartado "A" fracción I, 26, 28, 44 fracción I de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y artículo 26 de su Reglamento, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo realizado y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y	Ubicación de las	s Obras	Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
AZCA-LP-082-2023	Mantenimiento y Reh Potable en las colonia 013, Manuel Rivera Pemex Prados del Ros Ferrocarrileros 02-03 2023).	s Cuitlahuac 1 y Anaya Croc I (U ario (U.Hab) 02-	2 (U.Hab) 02- J.Hab) 02-046, -058 y Hogares	18/09/23	15/12/23	89 D.N.	\$850,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita de Junta de Obra Aclaraciones		Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		Fallo	
	Fecha y Hora Fecha y Hora		Fecha y Hora		Fecha y Hora		
\$5,000.00	28/08/23	29/08/23	0 11 021 = 0	04/09/23 08/09/23 10:00 09:30		14/09/23	
42,000.00	26/06/28	09:30	10:00			09:30	
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
AZCA-LP-083-2023	Mantenimiento y Rehabilitación de la Red de Drenaje en las colonias Pantaco (U.Hab) 02-055 y Tlatilco (U.Hab) 02-105; y Mantenimiento y Rehabilitación de la Red de Agua Potable en las colonias Demet (U.Hab) 02-019 y Cruz Roja Tepantongo (U. Hab) 02-012 (Presupuesto Participativo 2023).			18/09/23	15/12/23	89 D.N.	\$850,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases Visita de Junta de Aclaraciones		Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		Fallo		
	_	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		Fecha y Hora	
\$5,000.00	28/08/23	29/08/23	04/09/23	08/09/23		14/09/23	

		11:00	11:30	11:00			11:00	
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido	
AZCA-LP-084-2023	Mantenimiento y Reh Potable en las colon Mantenimiento y Reha las colonias Cuitlah Francisco Villa (U.F. Salinas (Barr) 02-034 084, Jardines de Ceyla Madero (U.Hab) 02-02023).	ias Jardín Azpe abilitación de Ima nac 3 y 4 (U Iab.) 02-030, F San Pablo Xalj an (U.Hab) 02-0. 064; (Presupuest	eitia 02-038; y agen Urbana en J.Hab) 02-014, Huautla de las pa (U.Hab) 02- 39 y Presidente to Participativo	18/09/23	15/12/23	89 D.N.	\$1,650,000.00	
Costo de las Bases	Fecha límite para	Visita de Obra	Junta de Aclaraciones		ntación y Apertura bre Único		Fallo	
	adquirir las bases	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fech	a y Hora	F	echa y Hora	
\$5,000.00	28/08/23 29/08/23 04/09/23 12:30 13:00			3/09/23	14/09/23			
\$3,000.00			12:30		12:30			
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido	
AZCA-LP-085-2023	Mantenimiento y Rehabilitación de Imagen Urbana en las colonias Ecológica Novedades Impacto (U.Hab) 02-020, Xochinahuac (U.Hab) 02-110, Fuentes de Azcapotzalco-Parques de Azcapotzalco (U.Hab) 02-031, El Rosario B (U.Hab) 02-024 y El Rosario C (U.Hab) 02-025; (Presupuesto Participativo 2023).			18/09/23	15/12/23	89 D.N.	\$1,550,000.00	
Costo de las Bases	Fecha límite para	Visita de Obra	Junta de Aclaraciones		ntación y Apertura bre Único	Fallo		
	adquirir las bases	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		F	echa y Hora	
\$5,000.00	28/08/23	29/08/23	04/09/23	08	3/09/23	14/09/23		
\$5,000.00	26/06/23	14:00	14:30	14:00		14:00		
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido	
AZCA-LP-086-2023	Mantenimiento y Rehabilitación de Imagen Urbana en las colonias El Rosario A (U.Hab) 02-023; Ferreria (U.Hab) 02-029; Providencia, 02-066, ISSFAM Las Armas (U.Hab) 02-037, Rosendo Salazar (Conj. Hab.) 02-068 y San Pablo 396-Conj. Hab. San Pablo (U.Hab) 02-083 (Presupuesto Participativo 2023).			18/09/23	15/12/23	89 D.N.	\$1,550,000.00	

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita de Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único	Fallo	
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	
\$5,000.00	28/08/23	29/08/23	04/09/23	08/09/23	14/09/23	
		15:30	15:30	15:30	15:30	

Los recursos fueron autorizados con Oficio de Inversión de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Azcapotzalco ALCALDÍA-AZCA/DGAF/2023-835 de fecha 19 de julio de 2023.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su adquisición en las oficinas de la Subdirección de Obras por Contrato, sita en Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria de lunes a viernes de **10:00 a 14:00 horas**, en días hábiles. (Fuera de este horario no se atenderá ningún interesado)

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- 1.- Constancia de registro de concursantes emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, vigente.
- **1.1.-** Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (6 meses de antigüedad máxima), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador.
- **1.2.-** En caso de estar en trámite el registro:
 - Constancia de registro en trámite acompañado de:
 - Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (6 meses de antigüedad máxima), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador. Cabe señalar, que este documento únicamente servirá como comprobante para venta de bases. La constancia de registro de concursante deberá presentarse en la propuesta técnica del sobre único, de no presentarlo será motivo de descalificación de la propuesta.
- 1.3.- Escrito en papel membretado de la empresa interesada en adquirir las bases, manifestando su solicitud haciendo referencia al número de licitación.
- **2.-** En caso de adquisición:
- 2.1.- El comprobante de pago de bases, así como el documento indicado en el punto 1. y 1.1, se anexarán en el sobre único dentro de la propuesta técnica como se indica en las bases de concurso, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.
- **2.2.-** Los planos, especificaciones y otros documentos, se entregarán a los interesados en las oficinas de la Subdirección de Obras por Contrato de esta Alcaldía, previa presentación del recibo de pago a más tardar en la Junta de Aclaraciones, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.
- 3.- La forma de pago de bases se hará:
- 3.1.- En el caso de adquisición directa en las oficinas de la Subdirección de Obras por Contrato, Mediante Cheque Certificado o de Caja, Expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México / Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México con cargo a una institución de crédito autorizado para operar en La Ciudad de México.
- 4.- El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la Subdirección de Obras por Contrato, sita Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra. Es obligatoria la asistencia de personal calificado, quien deberá acreditarse con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (presentar copia y original para cotejar), la asistencia a la visita de obra es obligatoria.

- 5.- La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la sala de juntas de la Subdirección de Obras por Contrato, sita Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la(s) junta(s) de aclaraciones. Es obligatoria la asistencia de personal calificado quien deberá acreditarse con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), la asistencia a la junta de aclaraciones es obligatoria.
- 6.- El acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas del **sobre único** se llevará a cabo en la sala de juntas de la Subdirección de Obras por Contrato, sita en Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente.
- 7.- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- **8.-** La presente Licitación no otorgará anticipo.
- **9.-** La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: unidades de moneda nacional.
- **10.-** La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con esta licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la convocante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 11.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia técnica, mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.
- 12.- Los criterios generales para la adjudicación serán con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica financiera y administrativa que resulte ser la más conveniente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- 13.- El pago se hará mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las cuales se presentarán por periodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia del pago.
- 14.- La forma de garantizar el cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluye IVA, a favor de: Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; mediante Póliza de Fianza expedida por Institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 15.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México a 18 de agosto de 2023.

(Firma)

ING. ARQ. NINA HERMOSILLO MIRANDA DIRECTORA GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD

ALCALDÍA EN IZTACALCO

Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano Licitación Pública Nacional Convocatoria Número: 004/2023

Ing. Sergio Viveros Espinosa, Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía de Iztacalco en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y el Acuerdo por el que se Delega en el Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en Iztacalco, las facultades de otorgar, celebrar, suscribir, rescindir los contratos, convenios y documentos relativos al ejercicio de sus funciones, que se celebren entre este Órgano Político Administrativo en Iztacalco y Particulares, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 15 de diciembre de 2021, en cumplimiento con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134; Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 53 aparatado A numeral 2, fracción XII, numeral 12, fracciones II, III, IV, V, y VI, apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones XIX XXIX y XXX; Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículo 29 fracciones II, III, IV, V, y VI, 30, 33 y 71 fracción IV; y artículos 3° apartado A, fracciones I y IV, 23, 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso A) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; Convoca a las Personas Físicas y Morales interesadas en participar en la siguiente Licitación Pública de Carácter Nacional para la contratación de Obra Pública, en la modalidad de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado:

No. de. Licitación	Descri	Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable Mínimo requerido		
30001123-09-23		nimiento de Infraestructu ús T. Acevedo" y E. P. "N		27/09/2023	10/12/2023	75 DÍAS	\$ 4,182,093.32
Costo de las bases	Fechas de inicio para adquirir las bases Fecha límite para adquirir las bases Visita al Lugar de la Obra			Junta de Aclaraciones		esentación y l Sobre Único	Comunicación de fallo
\$3,500.00	24/08/2023	24/08/2023 28/08/2023 01/09/2023 11:00 HRS)/2023) HRS	21/09/2023 11:00 HRS
No. de. Licitación	Descri	pción y Ubicación de las	Obras	Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable Mínimo requerido
30001123-10-23	Trabajos de Mantenimiento de Infraestructura Educativa: E. P. "Juan José Martínez" y E. P. "Julio Dibella Barragán"; en la Alcaldía Iztacalco.			27/09/2023	10/12/2023	75 DÍAS	\$ 5,524,851.97
Costo de las bases	Fechas de inicio para adquirir las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones		esentación y Sobre Único	Comunicación de fallo
\$3,500.00	24/08/2023 28/08/2023 01/09/2023 12:00 HRS			07/09/2023 12:30 HRS)/2023) HRS	21/09/2023 12:30 HRS
No. de. Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable Mínimo requerido
30001123-11-23		imiento de Infraestructura No. 257"; en la Alcaldía Iz	27/09/2023	10/12/2023	75 DÍAS	\$ 1,409,896.36	

Costo de las bases	Fechas de inicio para adquirir las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único	Comunicación de fallo
\$3,500.00	24/08/2023	28/08/2023	01/09/2023	07/09/2023	14/09/2023	21/09/2023
\$2,200.00	2.70072020	26, 66, 2626	13:00 HRS	14:00 HRS	14:00 HRS	14:00 HRS

Los recursos para la realización de los trabajos relativos a la presente Licitación Pública fueron autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio SAF/SE/008/2023 de fecha 02 de enero de 2023 y hechos del conocimiento por la Dirección General de Administración del Órgano Político Administrativo en Iztacalco, mediante oficio número AIZT-DF/SPP/020/23 de fecha 05 de enero de 2023.

Las Bases de la Licitación y sus Anexos se encuentran disponibles para su consulta y venta en formato digital exclusivamente, en las oficinas de la Convocante, en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco C.P. 08000 Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria Pública Nacional los días **24, 25 y 28 de agosto de 2023**, fecha límite para adquirir las bases, comprendiendo un lapso de Tres (03) días hábiles, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas.

Requisitos para adquirir las bases:

La adquisición de las bases de la Licitación se realizará en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco C. P. 08000 Ciudad de México, para tal efecto deberá presentar y entregar los siguientes documentos:

- a) Escrito de Solicitud del interesado manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma. El escrito deberá contener: Objeto social, nombre o razón social, domicilio fiscal completo y domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro de la Ciudad de México, teléfono (s) y manifiesto específico bajo protesta de decir verdad que, de conformidad con el artículo 78, fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México indicando correo electrónico habilitado, en uso y oficial, indicando que dicho correo surtirá los efectos de medio electrónico oficial para oír y recibir notificaciones, declarando expresamente que dicha calidad permanecerá por un periodo de cinco años contados a partir de la fecha del acto de Entrega-Recepción de los trabajos en caso de ser adjudicado a dicha razón social; en papel membretado de la razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según Acta Constitutiva o Poder Notarial), dirigido al Ing. Sergio Viveros Espinosa, Director General de Obras y Desarrollo Urbano.
- b) Constancia de Registro de Concursante vigente, ante la Secretaría de Obras y Servicios, presentando original para su cotejo. En caso de estar en trámite el Registro. (Constancia de registro de trámite).
- c) Acreditar el Capital Contable Mínimo requerido para la licitación y/o Capacidad Financiera, presentar original y copia de la Declaración Anual del ejercicio fiscal 2022 así como los parciales correspondientes a 2023, donde se compruebe el Capital Contable Mínimo requerido y/o la Capacidad Financiera, Estado Financiero Anual, correspondiente al ejercicio 2022, que, de conformidad con la normatividad en materia, deberá ser elaborado por Contador Público, y en su caso, Contador Público externo autorizado por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, anexando copias legibles para su verificación, del registro de auditoría fiscal actualizado y de la Cédula Profesional.
- d) Acta de Nacimiento y CURP. (Solo Persona Física).
- e) Escritura Constitutiva y sus modificaciones en su caso (Persona Moral).

- f) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establecen el artículo: 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; debiendo transcribir en esta cada uno de los supuestos establecidos en ordenamiento de referencia.
- g) Escrito bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en tiempo y forma con las obligaciones a las que estén sujetos, correspondiente al último ejercicio fiscal; a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Ciudad de México, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y la Circular de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, para el control y evaluación de la gestión pública; el desarrollo, modernización, innovación y simplificación administrativa, y la atención ciudadana en la administración pública del Distrito Federal emitida por la Contraloría General el 25 de enero del 2011. Deberá presentar evidencia física.
- h) Constancia de Situación Fiscal Actualizada al presente ejercicio, así como comprobante de domicilio fiscal actualizado, no mayor a tres meses.
- i) Una vez que se hayan presentado los documentos anteriores y habiendo recibido constancia de cumplimiento de requisitos y orden de pago: el pago de bases se hará en la **Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, S.A.** (**México**); **núm. de cuenta 00101258122 y con núm. de referencia 02100519**, a favor del Gobierno de la Ciudad de México, Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, el comprobante deberá entregarse en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08000, México, con horario de 10:00 a 14:00 horas. donde se expedirá el recibo correspondiente.
- 1. Entrega de Bases: A la presentación del pago de las bases de licitación, al concursante se le entregaran las Bases de Concurso de la Licitación Pública Nacional, Modelo de Contrato y Anexos Técnicos. De esta manera el interesado quedará inscrito y registrado. El Concursante es el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaboración y presentación de su propuesta.
- 2. Visita de Obra: El lugar de reunión para la visita de obra será: la oficina de la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos, ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, C. P. 08000, México, los días y horas indicados para la licitación. La empresa concursante designará mediante escrito en su papelería membretada, a la persona que asistirá a la vista de obra (siendo obligatoria la asistencia), deberá acreditarse mediante copia de la cédula profesional vigente. Anexando copia y original para cotejo la cuál será validada ante el Registro de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Deberá considerar que, para el Acto de Visita de Obra, se partirá del lugar a la hora establecida en esta convocatoria PUNTUALMENTE, por lo que deberá considerar el tiempo para su registro, persona que no esté registrada no podrá asistir a la Visita (No habrá tolerancia).
- **3. Junta de Aclaraciones:** El lugar de reunión para la sesión de Junta de Aclaraciones será: la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, C. P. 08000, México, los días y horas indicados para la licitación. La empresa concursante designará mediante escrito en papel membretado a la persona que asistirá a la Junta de Aclaraciones, deberá acreditarse mediante copia de la cédula profesional vigente. Anexando copia y original para cotejo la cuál será validada ante el Registro de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. La asistencia a la junta de Aclaraciones será obligatoria. (Las preguntas se harán por escrito, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación por medios electrónicos en formato Word versión 1997-2003, de forma anticipada como se solicita en las bases). La asistencia a la Junta de Aclaraciones y Apertura de sobre Único será obligatoria por lo que deberá presentarse con anticipación para realizar el registro.
- **4. Apertura de Sobre Único:** La sesión pública de presentación y apertura del sobre único se llevará a cabo en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, C. P. 08000, México, los días y horas indicados para la licitación.
- **5. Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución se programa en días naturales, y será de 75 para la Licitación número 30001123-09-23, 75 para la Licitación número 30001123-10-23, y 75 para la Licitación número 30001123-11-23.
- 6. Anticipo: Para la ejecución de los trabajos: La Alcaldía No otorgará anticipo.
- 7. Idioma: La proposición deberá presentarse en Idioma Español.

- 8. Moneda: La moneda en que deberán cotizar la proposición será: Peso mexicano.
- **9. Asociación y Subcontratación:** Ninguna de las partes de los trabajos de esta licitación podrá ser objetos de asociación o subcontratación, salvo previa autorización de la contratante por escrito de acuerdo al artículo 47, párrafo antepenúltimo de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- **10. Negociación:** Ninguna de las condiciones contenidas en esta Convocatoria, Bases de Concurso, así como las propuestas presentadas por los concursantes podrán ser negociadas.
- 11. Capacidades Técnica y Financiera Los interesados en la licitación deben comprobar su experiencia técnica en trabajos afines, mediante carátulas de contrato, actas de entrega recepción y currículo de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares descritas en cada licitación, así como capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en relación con la información acreditada mediante la Constancia de Registro de Concursantes ante la Secretaría de Obras y Servicios.
- 12. Adjudicación La selección de un participante, serán con base en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y demás normatividad en materia, una vez realizado el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulara el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicara el contrato al concursante que reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de la licitación, reúna las condiciones, legales técnicas económicas, financieras y administrativas requeridas y además garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de todas las obligaciones y que presente la propuesta cuyo precio sea el más solvente para la Alcaldía. En la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.
- 13. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán si a su derecho conviene ejercer lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Iztacalco, Ciudad de México a 18 de agosto de 2023.

(Firma)

Ing. Sergio Viveros Espinosa Director General de Obras y Desarrollo Urbano

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DIRECCIÓN DE ADOUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Licitación Pública Nacional Convocatoria No. 030-23

El C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 fracción XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente, en términos del artículo TERCERO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y, de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, aplicables en términos del artículo 89 de la citada Ley Orgánica, y demás normatividad aplicable, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición de material diverso para la conservación y mantenimiento de los inmuebles que ocupan las distintas áreas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México conforme a lo siguiente:

No. de	licitación	Fecha límite para adquirir bases	I Junia de aciaraciones i		Lectura de dictamen y emisión de fallo
LPN/FGJCDMX/DACS- 038/2023		28 de agosto de 2023 30 de agosto de 2023		01 de septiembre de 2023	07 de septiembre de 2023
			11:00 horas	11:00 horas	12:00 horas
Partida	Apartado	Des	scripción	Cantidad	Unidad de medida
5	3	LÁMINA TIPO LEXAN 1.22 MTS X 2.44 MTS DE 9 MM DE GROSOR.		9	PIEZA
6	28	CINCHO DE PLÁSTICO DE 20 CM (BOLSA DE 100 PIEZAS).		300	BOLSA
7	61	LLAVE ECONOMIZADORA PARA LAVABO DE 4".		50	PIEZA
9	7	CEMENTO PLÁSTICO CUBETA DE 19 LITROS CON EMULSIÓN ASFÁLTICA (COMEX O CALIDAD SIMILAR).		40	CUBETA
15	6	PINTURA VINILICA BLANCA MATE CUBETA DE 19 LITROS PANTONE 000C (COMEX O CALIDAD SIMILAR).		364	CUBETA

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles los días 24, 25 y 28 de agosto de 2023, para consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio "B" Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, con horario de 09:00 a 14:00 horas, después de este horario no podrá realizarse la consulta, venta ni entrega de bases. Cabe señalar que el procedimiento de venta y entrega de bases deberá ser dentro de los días y el horario establecido.
- El pago de las bases tiene un costo de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, que deberá pagarse a través de depósito bancario a la cuenta 65507898273 o por transferencia bancaria electrónica al número de cuenta clabe 014180655078982738 del Banco Santander, S.A., a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a más tardar el 28 de agosto de 2023. Es necesario que, en caso de realizar depósito bancario, presente el comprobante de depósito, acompañado de copia de su Registro Federal de Contribuyentes en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, misma que elaborará un recibo de caja en dos tantos, de los cuales deberá presentar un tanto del recibo de caja en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios para la entrega de bases, en el entendido de que este recibo de caja será el único medio comprobatorio de pago de las bases para poder participar en el procedimiento de Licitación Pública.

- Los actos del procedimiento se realizarán en la sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio "B" Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, así como vía remota en sesión virtual.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será pesos mexicanos.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Las condiciones de pago será conforme a bases y no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
- Se determina que las personas servidoras públicas responsables en los diferentes actos y etapas que conforman los procedimientos, quienes presidirán y firmarán indistintamente las actas de los eventos, dictamen y fallo son el C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales; el Lic. José Manuel Simón Clemente, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y el Lic. Moisés Tolento García, Subdirector de Adquisición de Bienes.

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE AGOSTO DE 2023.

(Firma)

C. CID RAYA GASCON DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

SECCIÓN DE AVISOS

BRAUER ABOGADOS, S.C. ASAMBLEA GENERAL PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de Brauer Abogados, Sociedad Civil a la celebración de una Asamblea General que tendrá verificativo en Avenida Contreras 385, Interior C-1, Col. San Jerónimo Lídice, 10200, Ciudad de México, el 14 de septiembre de 2023, en primera convocatoria a las diez horas, y en segunda convocatoria a las doce horas, de conformidad con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- I. Ingreso de Socio y Aportación
- II. Egreso de Socio
- III. Revocación de Poderes
- IV. Asuntos varios

Se comunica a los socios que, toda vez que ni en los estatutos sociales, ni en la legislación aplicable, se prevé la realización de segunda convocatoria, se seguirá lo establecido en los artículos 81, 191 y demás de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Esto es, si no se alcanza quorum en virtud de primera convocatoria esta publicación tendrá efecto de segunda convocatoria, para dos horas después, y en tal caso la asamblea se llevará a cabo con cualquiera que sea el capital social representado, y serán válidas las resoluciones que se tomen.

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2023

(Firma)

Gustavo Enrique Brauer Vicente-Vidal Socio Administrador





GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios YAEL RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	\$ 2, 390.00
Media plana	\$ 1, 285.00
Un cuarto de plana	

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.

www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE